



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE
CHIMBOTE

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS**

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

CARACTERIZACIÓN DEL SISTEMA DE DETRACCIONES
DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS DE LAS
EMPRESAS DE SERVICIOS DEL PERÚ: CASO EMPRESA
AVENTURA EVENTOS S.A.C. TRUJILLO, 2016.

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
CONTADOR PÚBLICO**

AUTOR:

Br. WILSER FELIX VILLANUEVA BRICEÑO

ASESORA:

Mgtr. HAYDEE ROXANA ALVARADO LAVADO DE ARROYO

TRUJILLO – PERÚ

2016



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE
CHIMBOTE

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS**

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

CARACTERIZACIÓN DEL SISTEMA DE DETRACCIONES
DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS DE LAS
EMPRESAS DE SERVICIOS DEL PERÚ: CASO EMPRESA
AVENTURA EVENTOS S.A.C. TRUJILLO, 2016.

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
CONTADOR PÚBLICO**

AUTOR:

Br. WILSER FELIX VILLANUEVA BRICEÑO

ASESORA:

Mgtr. HAYDEE ROXANA ALVARADO LAVADO DE ARROYO

TRUJILLO – PERÚ

2016

TÍTULO DE LA TESIS
CARACTERIZACIÓN DEL SISTEMA DE DETRACCIONES
DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS DE LAS
EMPRESAS DE SERVICIOS DEL PERÚ: CASO EMPRESA
AVENTURA EVENTOS S.A.C. TRUJILLO, 2016.

JURADO EVALUADOR DE TESIS

Dr. Marino Celedonio Reyes Ponte
Presidente

Mgtr. Jhimy Franklin Uriol Gonzales
Secretario

Mgtr. Edwin Alberto Arroyo Rosales
Miembro

Mgtr. Haydee Roxana Alvarado Lavado De Arroyo
Asesora

AGRADECIMIENTO

A dios, por darme la oportunidad de ser partícipe de este mundo tan maravilloso que él constituyó para todos.

Familia:

Papás, que admiro y respeto por tan aguerrida forma de enfrentar los problemas de la cotidianidad.

Hermanos, por su interés en mis estudios.

DEDICATORIA

A mis padres, porque creyeron en mí y porque me sacaron adelante, dándome ejemplos dignos de superación y entrega, porque en gran parte gracias a ustedes, hoy estoy a punto de alcanzar mis metas, ya que siempre estuvieron impulsándome en los momentos más difíciles de mi carrera, y porque el orgullo que sienten por mí, fue lo que me hizo ir hasta el final.

Va por ustedes, por lo que valen, porque admiro su fortaleza y por lo que han hecho de mí.

A mis hermanos, tíos, primos, abuelos y amigos.

Gracias por haber fomentado en mí el deseo de superación y el anhelo de triunfo en la vida.

Mil palabras no bastarían para agradecerles su apoyo, su comprensión y sus consejos en los momentos difíciles. A todos, espero no defraudarlos y contar siempre con su valioso apoyo, sincero e incondicional.

RESUMEN

El presente informe de investigación tuvo como objetivo general: Determinar y describir las características del Sistema de Deduciones del Impuesto General a las Ventas de las empresas de servicios del Perú y de la empresa Aventura Eventos S.A.C. Trujillo, 2016. La investigación fue de tipo cualitativo y descriptiva porque el estudio se ha limitado a describir las principales características de la variable independiente, para ello se realizó un cuestionario de 12 preguntas al contador de la empresa aplicada mediante la técnica de la entrevista, obteniéndose óptimos resultados para poder realizar la investigación respectiva.

Mediante el presente informe de investigación verificamos como opera el sistema en las empresas de servicios; así mismo es importante indicar que dicha aplicación trae consigo falta de liquidez, impidiendo realizar sus operaciones con total normalidad.

Finalmente se concluye que esta investigación pretende demostrar, que por medio de la solicitud de liberación de fondos lograremos resultados positivos que nos ayudará a mejorar la estabilidad de la empresa y de ese modo poder proyectarse.

Palabra Clave: Sistema de Deduciones del Impuesto General a las Ventas.

ABSTRACT

This research report had as general objective: identify and describe the characteristics of the system of drawdown of the General tax to sales of business services of the Peru and the company Aventura Eventos S.A.C. Trujillo, 2016. The research was of type qualitative and descriptive because the study is has limited to describe them main features of it variable independent, for this is made a questionnaire of 12 questions to the counter of the company applied by it technical of it interview, obtaining is optimal results for to perform it research respective.

By the present report of research verify as operates the system in the companies of services; likewise is important indicate that such application brings get lack of liquidity, preventing perform their operations with total normality.

Finally, it is concluded that this research aims to demonstrate, by means of the request for release of funds we will achieve positive results which will help us to improve the stability of the company and thus be able to project.

Keyword: System of drawdown of the tax General to those sales.

CONTENIDO

	Pág.
1. Título de la tesis	i
2. Hoja de jurado evaluador de tesis	ii
3. Hoja de agradecimiento.....	iii
4. Hoja de dedicatoria.....	iv
5. Resumen	v
6. Abstract	vi
7. Contenido	vii
I. Introducción	9
II. Revisión de literatura.....	12
2.1 Antecedentes.....	12
2.1.1 Antecedentes Nacionales.....	12
2.1.2 Antecedentes Regionales.....	15
2.1.3 Antecedentes Locales	16
2.2 Bases teóricas de la investigación	19
2.2.1 Marco teórico	19
2.2.1.1 La Constitución Política del Perú.....	19
2.2.1.2 Ley Marco del Sistema Tributario Nacional.....	19
2.2.1.3 Principios Constitucionales.....	20
2.2.1.4 La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)	23
2.2.1.5 Sistema de Pago Adelantado del I.G.V.....	27
2.2.1.6 Sistema de Deducciones del I.G.V.	29
2.2.1.7 Texto Único Ordenado del D. Leg. N°940	31
2.2.1.8 Normas para la aplicación del D. Leg. N° 940.....	32
2.2.1.9 Reglamento del régimen de gradualidad.....	48
2.2.1.10 Datos informativos de la Empresa Aventura Eventos S.A.C.....	49

2.2.2	Marco conceptual	50
2.3	Hipótesis	53
III.	Metodología.	54
3.1	Tipo de investigación.....	54
3.2	Nivel de investigación	54
3.3	Diseño de investigación.....	54
3.4	Población y muestra.....	55
3.5	Definición y operacionalización de variable e indicadores.....	55
3.6	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	56
3.7	Plan de análisis	56
3.8	Matriz de consistencia.....	58
IV.	Resultados	59
4.1	Resultados.....	59
4.1.1	Respecto al objetivo específico 1.....	59
4.1.2	Respecto al objetivo específico 2.....	60
4.1.3	Respecto al objetivo específico 3.....	62
4.1.4	Respecto al objetivo específico 4.....	63
4.2	Análisis de resultados	64
4.2.1	Respecto al objetivo específico 1	64
4.2.2	Respecto al objetivo específico 2.....	65
4.2.3	Respecto al objetivo específico 3.....	70
4.2.4	Respecto al objetivo específico 4.....	72
V.	Conclusiones y recomendaciones	75
5.1	Conclusiones.....	75
5.2	Recomendaciones	77
	ASPECTOS COMPLEMENTARIOS	78
	Referencias bibliográficas	78
	Anexos.....	81

I. INTRODUCCIÓN.

El presente informe ha sido elaborado después de una minuciosa labor de investigación, la cual tiene por finalidad conocer la **Caracterización del Sistema de Deduciones del Impuesto General a las Ventas de las empresas de servicios del Perú: caso empresa Aventura Eventos S.A.C. Trujillo, 2016.**

Históricamente los mecanismos de pagos anticipados de obligaciones tributarias se vienen aplicando en América Latina desde el siglo XX, en los países como Argentina, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, México y Perú. A pesar de las distintas estructuras tributarias que se aplican en cada uno de dichos países, las similitudes entre los diversos mecanismos de pagos anticipados aplicados son mayores que las diferencias. En estos países se manifiestan resultados relevantes, todos los mecanismos se han convertido en una importante herramienta de la administración tributaria para ampliar la base tributaria e incrementar la recaudación, a través de la reducción de los niveles de incumplimiento, sin embargo cabe anotar que su uso se ha extendido a muchos otros tributos en general. En esencia, las administraciones tributarias se han vuelto más eficientes (**Samanamud. 2013**).

En el Perú, la Administración Tributaria ha creado regímenes de pago adelantado del I.G.V, a fin de asegurar la recaudación de impuestos, ampliar la base tributaria y evitar la evasión que se produce en determinados bienes y/o servicios, cuya cadena de distribución presenta mayores índices de informalidad; siendo uno de ellos el sistema de pago de obligaciones tributarias con el gobierno central como es el sistema de deducciones. **Castro (2013)**.

Las condiciones establecidas en el sistema de deducciones, más que un “sistema de control” es una onerosa obligación formal, que conlleva a una serie de contingencias tributarias, considerando que existe una urgente necesidad de reformar el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias, tomando en cuenta las dificultades de los sujetos involucrados, y evitando que el compromiso de contribuir vaya ligado a una serie de complicaciones que se conviertan en multas y otras sanciones (**Jaupe & mini, 2014**).

Las empresas realizan una significativa labor para mantener una actividad dinámica en el país, pero se ven en la imposibilidad de realizar sus operaciones y cumplir íntegramente con sus objetivos no por voluntad propia sino debido a diversas causas pero muchas veces se debe a la falta de liquidez. (Mascaro, 2013).

El sistema de pagos adelantados del IGV genera pagos en exceso que no se devuelven ni compensan oportunamente con otros adeudos tributarios, al no ser compensados automáticamente por el contribuyente, están sujetos a devolución mediante un trámite engorroso que no funciona cabalmente (Jaupe, 2014).

La lucha contra la evasión tributaria tiene que continuar porque hemos logrado avances significativos con este sistema y hemos incrementado la presión tributaria en sectores con altos niveles de informalidad como es la minería (Quispe, 2014).

Así mismo, no se ha encontrado información sobre la unidad de análisis, existiendo un vacío del conocimiento debido a que la empresa tiene como actividad empresarial el servicio de alquiler de espacios deportivos y la promoción y ejecución de eventos públicos, la empresa en estudio lleva por nombre: Aventura Eventos S.A.C; es de suma importancia conocer cómo funciona el sistema de deducciones del impuesto general a las ventas, entre otros aspectos. Por lo anteriormente expresado, el enunciado del problema de la investigación es el siguiente: **¿Cuáles son las características del sistema de deducciones del impuesto general a las ventas de las empresas de servicios del Perú y de la empresa Aventura Eventos S.A.C. Trujillo, 2016?**

Para dar respuesta al enunciado del problema, se ha planteado el siguiente objetivo general: Determinar y describir las características del Sistema de Deducciones del Impuesto General a las Ventas de las empresas de servicios del Perú y de la empresa Aventura Eventos S.A.C. Trujillo, 2016.

Así mismo, para poder conseguir el objetivo general, nos hemos planteado los siguientes objetivos específicos:

1. Describir las características del Sistema de Deduciones del Impuesto General a las Ventas de las empresas de servicios del Perú, 2016.
2. Describir las características del Sistema de Deduciones del Impuesto General a las Ventas de la empresa Aventura Eventos S.A.C. Trujillo, 2016.
3. Hacer un análisis comparativo de las características del Sistema de Deduciones del Impuesto General a las Ventas de las empresas de servicios del Perú y de la empresa Aventura Eventos S.A.C. 2016.
4. Proponer a la empresa Aventura Eventos S.A.C., seguir teniendo un equilibrio de control para lograr recuperar el monto deducido que le corresponde con todo derecho.

El presente estudio se justifica debido a que es importante conocer a nivel descriptivo el trato del Sistema de Deduciones en la empresa Aventura Eventos S.A.C., ubicada en el distrito de Trujillo; es decir, nos permitirá conocer las principales características de lo indicado anteriormente.

Asimismo, ésta investigación servirá como antecedente y base teórica para estudios posteriores a ser realizados por estudiantes de nuestra universidad y de otros ámbitos geográficos.

Finalmente la presente investigación servirá para obtener mi título de Contador Público, lo que a su vez servirá para la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Ciencias Contables, Financieras y Administrativas, Escuela Profesional de Contabilidad, cumpla con lo establecido por la SINEACE.

II. REVISIÓN DE LITERATURA.

2.1 Antecedentes.

2.1.1 Antecedentes Nacionales.

En este informe de investigación se entiende por antecedentes nacionales a todo trabajo de investigación realizado por algún investigador en cualquier ciudad del Perú (menos en la Región La Libertad); sobre aspectos relacionados con nuestra investigación; encontrando los siguientes trabajos, tales como:

Matamoros, 2014. En su trabajo de Investigación denominado: “**Sistema de detracciones y su incidencia en la liquidez de la empresa productos calcáreos Kadi S.R.L 2012,2013. Huaraz**”, cuyo objetivo general fue: Describir la incidencia del sistema de detracciones en la liquidez de la empresa Productos Calcáreos Kadi S.R.L., periodo 2012-2013; y los objetivos específicos fueron: (a) Describir las características del funcionamiento y la aplicación del sistema de detracciones. (b) Describir la gestión de la liquidez en la empresa Productos Calcáreos Kadi S.R.L., periodo 2012-2013, quien después de un análisis encontró los siguientes **resultados**: (a) Se ha determinado que la aplicación del sistema de pago de obligaciones tributarias (SPOT), repercute negativamente en la liquidez de la empresa productos Calcáreos Kadi SRL, puesto que los montos detraídos por los clientes y depositados en la cuenta del banco de la nación, creada para este fin, generan un activo cuya capacidad para hacerse líquido es demasiado remota, por lo que no constituye un fondo para el pago de obligaciones comerciales o financieras. La investigación ha contribuido a describir los principales mecanismos para la gestión de

liquidez en la empresa, que ante la imposibilidad de disponer libremente del fondo de detracciones, se ve obligada a recurrir al endeudamiento financiero para solventar sus operaciones comerciales, lo que a su vez genera gastos financieros. (b) La investigación logra demostrar que el sistema de pago de obligaciones tributarias y las modificatorias sobre su aplicación, han generado en la empresa una falta de liquidez constante para afrontar sus obligaciones con terceros, esto a causa de la detracción en el cobro de las ventas, ya que los fondos de la cuenta de detracciones no son de libre disposición, estos fondos representan más del 80% del efectivo y equivalente de efectivo.

Martínez, 2014. En su tesis denominada: **“El sistema de detracciones del I.G.V y su efecto en la solvencia económica de las empresas comerciales en el Perú, Lima”**. Cuyo objetivo general fue: Demostrar que el sistema de detracciones, afecta significativamente la solvencia económica de las empresas comerciales en el Perú, 2014; y el objetivo específico fue: (a) Determinar si el crecimiento y desarrollo de las empresas comerciales se ve afectada por el sistema de detracciones del IGV; quien después de un análisis encontró el siguiente **resultado**: (a) Las Empresas se sienten perjudicadas con el sistema de Detracciones del IGV, la recaudación tributaria es sumamente alto y causa un efecto negativo para el desarrollo de las Empresas, esta situación disminuye la competitividad en el mercado para las empresas, las tasas de detracciones son demasiadas altas de tal manera que afecta directamente a la capacidad de pago, no permite a las empresas proyectarse en sus programas de

desarrollo comercial. El costo del dinero en el tiempo es importante, tanto en la obtención de financiamiento o que se deja de ganar interés por tener un dinero empozado en el banco de la Nación (similar al que se obtendría en un depósito a plazo fijo).

Morales & Salinas, 2015. En su tesis denominada: “**Efectos del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias en las Micro y Pequeñas empresas en la Provincia de Huaura**”. Lima. Objetivo general fue: Determinar de qué manera el sistema de pago de obligaciones tributarias afecta la gestión financiera de las Micro y Pequeñas empresas en la Provincia de Huaura; los objetivos específicos fueron: a) Determinar en qué medida los diversos porcentajes aplicados a actividades comerciales por el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias, influyen en la adquisición del crédito fiscal en las Micro y Pequeñas empresas en la Provincia de Huaura. b) Determinar de qué manera la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias afecta el flujo de efectivo de las Micro y Pequeñas empresas en la Provincia de Huaura; quien después de un análisis encontró los siguientes **resultados** mediante una encuesta realizada a 58 personas entre ellos, empresarios, gerentes y contadores:

a) ¿Cree usted que la inadecuada aplicación de los porcentajes de detracción ha influenciado en la pérdida del crédito fiscal a las Micro y Pequeñas empresas en la Provincia de Huaura? El 86% de los encuestados indican que están de acuerdo que la inadecuada aplicación de los porcentajes de detracción ha influenciado en la

pérdida del crédito fiscal a las Micro y Pequeñas empresas en la Provincia de Huaura.

- b) ¿Considera Usted que las retenciones por el cumplimiento del sistema de pago de obligaciones tributarias les genera problemas en sus flujos de efectivo en las Micro y Pequeñas empresas de la provincia de Huaura? El 78% de los encuestados indican que es correcto, el cumplir con la norma genera problemas en sus flujos de efectivo en las Micro y Pequeñas empresas de la Provincia de Huaura, ponen en riesgo la continuidad de las Micro y Pequeñas empresas generando problemas financieros.

2.1.2 Antecedentes Regionales.

En este trabajo se entiende por antecedentes regionales a todo trabajo de investigación realizado por algún investigador en cualquier ciudad de la Región La Libertad (menos la Provincia de Trujillo); sobre aspectos relacionados con nuestra variable de investigación; encontrando los siguientes trabajos, tales como:

Guanilo, 2014. En su trabajo de Investigación denominado: “**Sistema de detracciones y su influencia en la situación económica y financiera de la empresa P.A.B.S.A.C. de la ciudad de Guadalupe, periodo 2012-2013**”.**La Libertad.** Cuyo objetivo general fue: Determinar si el sistema de detracciones influye negativamente en la situación económica y financiera de la empresa P.A.B.S.A.C. de la ciudad de Guadalupe; periodo

2012-2013; y los objetivos específicos fueron: (a) Evaluar al sistema de detracciones en el campo legal y operacional orientado a la prestación del servicio de pilado de arroz en cáscara. (b) Determinar la situación económica y financiera de la empresa sin y bajo el sistema de detracciones, quien después de un análisis encontró los siguientes **resultados**: (a) El sistema de detracciones como medida administrativa, atenta contra el principio de no confiscatoriedad, ya que las empresas sujetas al sistema no pueden disponer libremente de sus fondos detraídos, de tal manera que ha influido de manera negativa en la situación económica y financiera de la empresa P.A.S.A.C. de la ciudad de Guadalupe. (b) Tras el análisis realizado a los estados financieros se puede apreciar que con el sistema de detracciones se crea una disminución significativa de los indicadores de liquidez general, liquidez absoluta y capital de trabajo; en el efecto económico se aprecia el incremento de los gastos financieros como consecuencia de la necesidad de financiamiento externo, debido a la falta de liquidez en la empresa para cumplir con sus obligaciones con terceros.

2.1.3 Antecedentes Locales.

En este trabajo se entiende por antecedentes locales a todo trabajo de investigación realizado por algún investigador dentro de la Provincia de Trujillo (menos de otras ciudades del Perú); sobre aspectos relacionados con nuestra variable de investigación; encontrando los siguientes trabajos, tales como:

Castro, 2013. En su tesis denominada: **El Sistema de Deduciones del I.G.V y su impacto en la liquidez de la empresa de transportes de carga pesada Factoría Comercial y Transportes S.A.C. de Trujillo,** cuyo objetivo general fue: Demostrar que el “Sistema de Deduciones del IGV” impacta significativamente en la liquidez de la Empresa de Transporte de Carga Pesada “Factoría Comercial y Transporte S.A.C” de Trujillo; y el objetivo específico fue: a) Medir el impacto del Sistema de Deduciones del IGV en la liquidez de la empresa de transporte de carga pesada Factoría Comercial y Transporte S.A.C. de Trujillo en el periodo Junio 2012 – Junio 2013; quien después de un análisis encontró los siguientes **resultados:**

a) El Sistema de deducciones constituye un sistema de ahorro forzoso y por ende, colisiona con el derecho fundamental a la propiedad, pues, precisamente impide el ejercicio de uso y disfrute del dinero, elementos que constituyen componentes esenciales de dicho derecho.

Asimismo las empresas se ven injustamente obligadas a deducir parte de sus recursos líquidos al pago adelantado del IGV afectando la liquidez de la empresa debido a que al no recibir el monto total planeado por la venta de sus bienes o la prestación de sus servicios; cuenta con menores posibilidades de reinvertir su capital de trabajo, además que se ve obligado a recurrir a entidades financieras para obtener préstamos o sobregiros y así cubrir sus obligaciones a corto plazo, agravándose la situación en el caso de las empresas que venden al crédito ya que pagan por adelantada la deducción. Los tiempos de recuperación de los saldos a favor de las deducciones no aplicadas a las obligaciones tributarias están sujetos a

evaluación y son devueltas a pedido del contribuyente en plazos mayores a los esperados, lo cual es otro factor gravitante en la liquidez de la empresa.

El Sistema de Deduciones del IGV, si afecta la liquidez de la empresa ya que al encontrarse el dinero depositado en la cuenta corriente del Banco de la Nación afecta el costo de oportunidad del dinero, entendiéndose este como al coste de oportunidad de una inversión.

Rodríguez, 2014. En su trabajo de Investigación denominado: “**Análisis del sistema de deducciones de las empresas del sector construcción en el distrito de Trujillo como medida de control tributario**” Trujillo, cuyo objetivo general fue: Demostrar que el sistema de deducciones contribuye como una medida de control en las empresas del sector construcción del distrito de Trujillo; y su objetivo específico fue: Evaluar la situación de las empresas constructoras antes y después de aplicar las deducciones. Quien encontró el siguiente **resultado**: Se determinó que las empresas constructoras antes de efectuar las deducciones optaban por pagar sus tributos según la disponibilidad del efectivo, después de realizar sus pagos a proveedores, y préstamos a entidades financieras, dejando un saldo por regularizar para los meses siguientes, a partir del ingreso de la normativa de las deducciones ya en marcha, estas empresas realizan la cancelación de los tributos en los meses que corresponden.

2.2 Bases teóricas de la investigación.

2.2.1 Marco teórico.

2.2.1.1 La Constitución Política del Perú.

La constitución Política del Perú de 1993, prescribe:

ARTÍCULO 74• Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo.

Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.

2.2.1.2 Ley Marco del Sistema Tributario Nacional.

En mérito a facultades delegadas, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Legislativo No. 771 dictó la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional, vigente a partir desde 1994, con los siguientes objetivos:

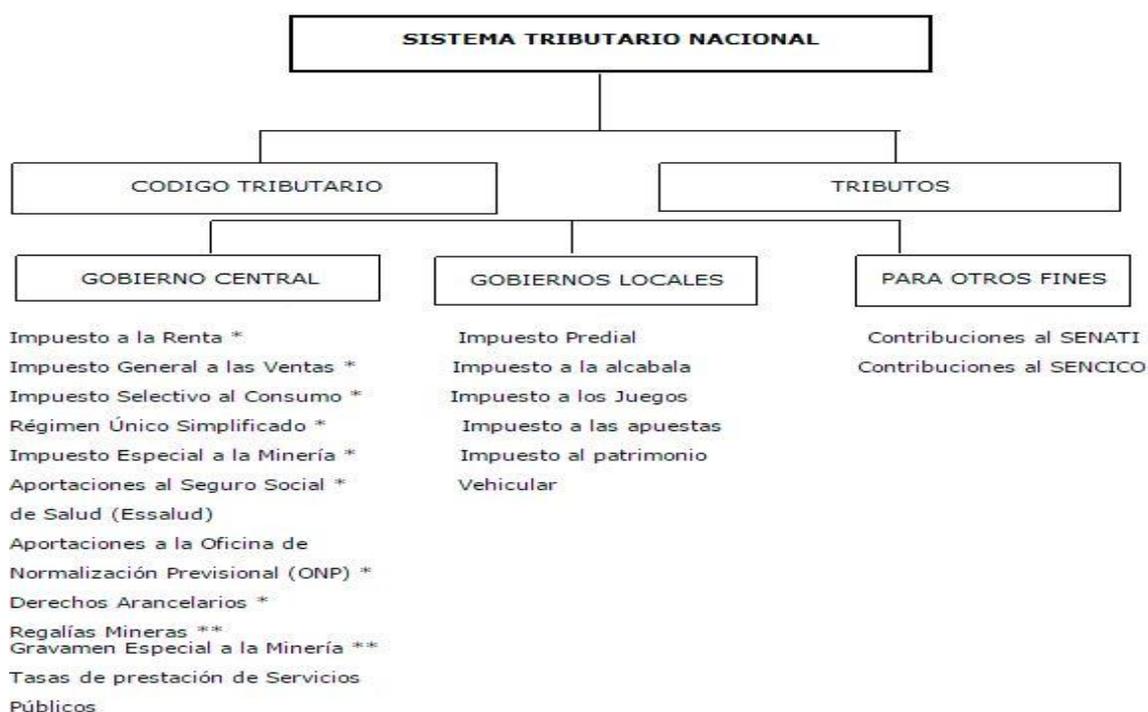
- Incrementar la recaudación.
- Brindar al sistema tributario una mayor eficiencia, permanencia y simplicidad.

- Distribuir equitativamente los ingresos que corresponden a las Municipalidades.

Elementos:

El Sistema Tributario peruano se encuentra comprendido por:

1. El Código Tributario.
2. Los Tributos.



2.2.1.3 Principios Constitucionales.

La Constitución Política del Perú de 1993 contiene diversos artículos de materia tributaria que se encuentran respaldados en los Principios del Sistema Tributario Peruano. Entre los cuales tenemos:

A) Principio de Legalidad – Reserva de la Ley.

En cuanto a su contenido se entiende que exige la regulación de los elementos esenciales o estructurales del tributo a través de una norma con rango de Ley.

En nuestro país, la reserva de ley se extiende a lo que podríamos llamar la vida de la relación jurídica tributaria, pues no solamente inspira la creación normal del tributo sino inspira los elementos fundamentales de éste: sujetos, hecho imponible, base del cálculo y alícuotas, así como otros aspectos vinculados al régimen sancionador, a los beneficios y a los modos de extinción de la deuda tributaria.

Se distingue al principio de legalidad del de reserva de ley. El primero es la subordinación de todos los poderes a leyes generales y abstractas que disciplinan su forma de ejercicio y cuya observancia se somete a un control de legitimidad (Poder Judicial). El principio de reserva de ley es la determinación constitucional que impone la regulación solo por ley de ciertas materias, es decir, la creación, modificación, derogación y exoneración de tributos queda reservada a la ley, excepcionalmente puede derivarse al reglamento pero señalando los parámetros.

B) Principio de Igualdad.

Consiste en que la carga tributaria debe ser igual para los contribuyentes que tienen iguales condiciones económicas; es decir, el mismo tratamiento legal y administrativo, sin arbitrariedades, respetando la capacidad contributiva.

No se refiere este principio a la igualdad numérica, que daría lugar a las mayores injusticias, sino a la necesidad de asegurar el mismo tratamiento a quienes estén en similares situaciones, con exclusión de todo distinto arbitrario, injusto y hostil contra determinadas personas o categoría de personas.

Este principio supone la igualdad de todos los ciudadanos como sujetos de derecho y obligaciones frente a igualdad de situaciones.

C) Principio de No Confiscatoriedad.

El tributo no puede alcanzar un nivel que absorba una parte sustantiva de las rentas, ingresos, o patrimonio de los contribuyentes.

Garantiza el sistema económico y social plasmado en la Constitución.

D) Respeto de Derechos Fundamentales.

El primer artículo de la constitución consagra los derechos fundamentales de la persona. Estos derechos fundamentales de la persona deben ser observados al establecer tributos.

2.2.1.4 La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, de acuerdo a su Ley de creación N° 24829, Ley General aprobada por Decreto Legislativo N° 501 y la Ley 29816 de Fortalecimiento de la SUNAT, es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, cuenta con personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y goza de autonomía funcional, técnica, económica, financiera, presupuestal y administrativa que, en virtud a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 061-2002-PCM, expedido al amparo de lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 27658, ha absorbido a la Superintendencia Nacional de Aduanas, asumiendo las funciones, facultades y atribuciones que por ley, correspondían a esta entidad.

2.2.1.4.1 Funciones y Atribuciones.

- Administrar, aplicar, fiscalizar y recaudar los tributos internos del Gobierno Nacional, con excepción de los municipales, desarrollar las mismas funciones respecto de

las aportaciones al Seguro Social de Salud (ESSALUD) y a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), facultativamente, respecto de obligaciones no tributarias de ESSALUD y de la ONP, que de acuerdo a lo que por convenios interinstitucionales se establezca.

- Dictar normas en materia tributaria, aduanera y de organización interna.
- Implementar, inspeccionar y controlar la política aduanera en el territorio nacional, aplicando, fiscalizando, sancionando y recaudando los tributos y aranceles del gobierno central que fije la legislación aduanera y los tratados y convenios internacionales.
- Facilitar las actividades aduaneras de comercio exterior.
- Inspeccionar el tráfico internacional de personas y medios de transporte.
- Desarrollar las acciones necesarias para prevenir y reprimir la comisión de delitos aduaneros y tráfico ilícito de bienes.
- Proponer al Ministerio de Economía y Finanzas la celebración de acuerdos y convenios internacionales referidos a materia tributaria y aduanera y participar en la elaboración de los proyectos de dichos acuerdos y convenios.

- Liderar las iniciativas y proyectos relacionados con la cadena logística del comercio exterior, cuando tengan uno o más componentes propios de las actividades aduaneras.
- Proveer servicios a los contribuyentes, responsables y usuarios del comercio exterior a fin de promover y facilitar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Las demás que señale la ley.

2.2.1.4.2 Facultades.

El Libro Segundo, Título II, Capítulo I, II y III del Código Tributario menciona las facultades de la Administración tributaria, las cuales son las siguientes:

- **Facultad de recaudación.**

Es función de la Administración Tributaria recaudar tributos. A tal efecto podrá contratar directamente el servicio de las entidades del sistema bancario y financiero para recibir el pago de las deudas correspondientes a tributos administrados por aquella. Los convenios podrán incluir autorización para recibir y procesar declaraciones u otras comunicaciones dirigidas a la Administración.

Excepcionalmente, cuando por el comportamiento del deudor tributario sea indispensable o existan razones que permitan presumir que la cobranza podría devenir en infructuosa antes de iniciado el procedimiento de cobranza coactiva, podrá trabar medidas cautelares por la suma que baste para satisfacer dicha deuda.

➤ **Facultad de Determinación de la obligación tributaria.**

Por el acto de la determinación de la obligación tributaria:

- a) El deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo.
- b) La Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo.

➤ **Facultad de Fiscalización.**

La facultad de fiscalización de la Administración Tributaria se ejerce en forma discrecional. El ejercicio de la función fiscalizadora incluye:

La inspección, la investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias (incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios).

➤ **Facultad Sancionadora.**

La Administración Tributaria tiene la facultad discrecional de sancionar las infracciones tributarias.

2.2.1.5 Sistema de Pago Adelantado del I.G.V.

En el 2002 se han implantado tres sistemas orientados a asegurar el pago del IGV en aquellos contribuyentes que registran elevados índices de incumplimiento tributario, así como a formalizar la cadena de comercialización y combatir la evasión.

Los resultados registrados demuestran la eficacia y eficiencia de las medidas administrativas implementadas. Estos sistemas constituyen la mejor experiencia tributaria peruana en lo que a la ampliación de la base tributaria se refiere. Mediante su aplicación se ha logrado incorporar un mayor número de contribuyentes, formalizar la documentación de operaciones e identificar a contribuyentes que pretenden realizar operaciones económicas irregulares. Estos sistemas son:

2.2.1.5.1 Régimen de Retenciones del I.G.V.

Es el régimen por el cual, los sujetos designados por la SUNAT como Agentes de Retención deberán retener parte del Impuesto General a las Ventas (IGV) que les corresponde pagar a sus proveedores, para su posterior entrega al fisco, según la fecha de vencimiento de sus obligaciones tributarias.

Los proveedores (vendedores, prestadores de servicios o constructores) se encuentran obligados a soportar la

retención, pudiendo deducir los montos que se les hubieran retenido contra el IGV que les corresponda pagar, o en su caso, solicitar su devolución. Este régimen se aplica respecto de las operaciones gravadas con el IGV, cuya obligación nazca a partir del 01 de junio del 2002.

2.2.1.5.2 Régimen de Deduciones del I.G.V.

Se trata de un mecanismo que contribuye a la recaudación de ciertos impuestos y consiste en generar un descuento al comprador o usuario de un bien o servicio, de un porcentaje del importe a pagar, para luego depositarlo en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente a nombre del vendedor, el cual, por su parte, utilizará los fondos depositados en su cuenta del BN para efectuar el pago de: Deudas por concepto de tributos, multas, los anticipos y pagos a cuenta por tributos, incluidos intereses y la actualización que se efectúe de dichas deudas. Las costas y los gastos en que la SUNAT hubiera incurrido.

2.2.1.5.3 Régimen de Percepciones del I.G.V.

El Régimen de Percepciones constituye un sistema de pago adelantado del Impuesto General a las Ventas, mediante el cual el agente de percepción (vendedor o Administración Tributaria) percibe del importe de una venta o importación, un porcentaje adicional que tendrá

que ser cancelado por el cliente o importador quien no podrá oponerse ha dicho cobro.

El cliente o importador a quien se le efectúa la percepción, podrá deducir del IGV que mensualmente determine, las percepciones que le hubieran efectuado hasta el último día del período al que corresponda la declaración, asimismo de contar con saldo a favor podrá arrastrarlos a períodos siguientes, pudiendo compensarlos con otra deuda tributaria, o solicitar su devolución si hubiera mantenido un monto no aplicado por un plazo no menor de tres (3) períodos consecutivos.

2.2.1.6 Sistema de Deduciones del I.G.V.

2.2.1.6.1 Características del Sistema de Deduciones.

El sistema de deducciones, comúnmente conocido como SPOT, es un mecanismo administrativo que coadyuva con la recaudación de determinados tributos y consiste básicamente en la deducción (descuento) que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema, de un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones, para luego depositarlo en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente a nombre del vendedor o prestador del servicio, el cual, por su parte, utilizará los fondos depositados en su cuenta del Banco de la Nación

para efectuar el pago de tributos, multas y pagos a cuenta incluidos sus respectivos intereses y la actualización que se efectúe de dichas deudas tributarias de conformidad con el artículo 33° del Código Tributario, que sean administradas y/o recaudadas por la SUNAT.

El sistema de detracciones se aplica a las siguientes operaciones:

- La venta interna de bienes y prestación de servicios.
- Servicio de transporte de bienes por vía terrestre.
- Servicio de transporte público de pasajeros realizado por vía terrestre.
- Operaciones sujetas al IVAP (Impuesto a la Venta de Arroz Pilado)

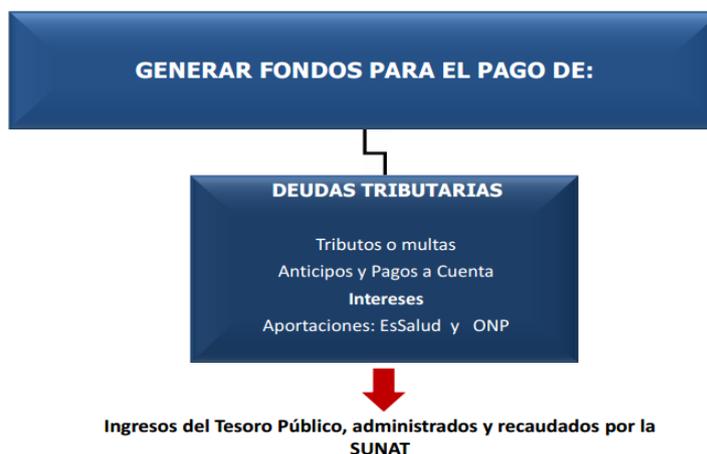
2.2.1.6.2 Finalidad del Sistema de Detracciones:

El Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 940 aprobado por el Decreto Supremo N° 155-2004-EF y normas modificatorias, establece un Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central (SPOT), tiene la finalidad de generar fondos, a través de depósitos realizados por los sujetos obligados en las cuentas abiertas en el Banco de la Nación, destinados a asegurar el pago de las deudas tributarias, costas y gastos administrativos del

titular de dichas cuentas. **Artículo publicado por la revista Asesor Empresarial.**



Finalidad del Sistema de Deduciones



2.2.1.7 Texto Único Ordenado del D. Leg. N° 940 referente al Sistema de Pagos de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central.

Decreto Supremo N°155-2004 - EF (14.11.04)

ARTÍCULO 3° - Ámbito de aplicación.

Se entenderá por operaciones sujetas al Sistema a las siguientes:

- a) La venta de bienes muebles o inmuebles, prestación de servicios o contratos de construcción gravados con el IGV y/o ISC o cuyo ingreso constituya renta de tercera categoría para efecto del Impuesto a la Renta;
- b) El retiro de bienes gravado con el IGV a que se refiere el inciso a) del artículo 3 de la Ley del IGV;
- c) El traslado de bienes fuera del Centro de Producción, así como desde cualquier zona geográfica que goce de beneficios

tributarios hacia el resto del país, cuando dicho traslado no se origine en una operación de venta. Se encuentra comprendido en el presente inciso el traslado de bienes realizado por emisor itinerante de comprobantes de pago.

2.2.1.8 Normas para la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central al que se refiere el D. Leg. N° 940.

Mediante Resolución de Superintendencia N.° 183-2004/SUNAT y normas modificatorias, se indicó la relación de bienes y servicios afectos a este Sistema, éstos se encuentran detallados en el Anexo N.° 1,2 y 3 de la mencionada Resolución.

El miércoles 12 de noviembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución de Superintendencia N° 343-2014/SUNAT, a través de la cual se realizaron algunos cambios al sistema de detracciones, permitiendo de este modo alguna flexibilización en la aplicación de las devoluciones de los saldos no aplicados que algunos contribuyentes mantienen en las cuentas del Banco de la Nación, la rebaja de las tasas estableciendo en cierto modo uniformidad en su aplicación, al igual que el retiro de algunos bienes consignados en los Anexos 1 y 2 de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT. **Mario Alva (2014).**

Es importante indicar que desde el 01.01.2015 todos los bienes del Anexo N.° 1 de la Resolución de Superintendencia N.° 183-2004/SUNAT, quedaron excluidos de la detracción.

Las operaciones sujetas al sistema difieren de acuerdo a su ubicación en el correspondiente anexo. Así tenemos:

CAPÍTULO IV

APLICACIÓN DEL SISTEMA A LOS CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS SEÑALADOS EN EL ANEXO 3.

ARTÍCULO 12°.- Operaciones sujetas al Sistema

Estarán sujetos al Sistema los contratos de construcción y servicios gravados con el IGV señalados en el Anexo 3.

ARTÍCULO 13°.- Operaciones exceptuadas de la aplicación del Sistema.

El Sistema no se aplicará, tratándose de las operaciones indicadas en el artículo 12, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) El importe de la operación sea igual o menor a S/. 700.00 (Setecientos y 00/100 Nuevos Soles).
- b) Se emita comprobante de pago que no permita sustentar crédito fiscal, saldo a favor del exportador o cualquier otro beneficio vinculado con la devolución del IGV, así como gasto o costo para efectos tributarios. Esta excepción no opera cuando el usuario o quien encargue la construcción sea una entidad del Sector Público Nacional a que se refiere el inciso a) del artículo 18 de la Ley del Impuesto a la Renta.

- c) Se emita cualquiera de los documentos a que se refiere el numeral 6.1 del artículo 4 del Reglamento de Comprobantes de Pago.
- d) El usuario del servicio o quien encargue la construcción tenga la condición de no domiciliado, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Impuesto a la Renta.

ARTÍCULO 14°.- Monto del depósito.

El monto del depósito resultará de aplicar los porcentajes que se indican en el Anexo 3 para los contratos de construcción y para cada uno de los servicios sujetos al Sistema, sobre el importe de la operación.

ARTÍCULO 15°.- Sujetos obligados a efectuar el depósito.

En los contratos construcción y servicios indicados en el artículo 12, los sujetos obligados a efectuar el depósito son:

- a) El usuario del servicio o quien encarga la construcción.
- b) El prestador del servicio o quien ejecuta el contrato de construcción, cuando reciba la totalidad del importe de la operación sin haberse acreditado el depósito respectivo, sin perjuicio de la sanción que corresponda al usuario del servicio o quien encarga la construcción que omitió realizar el depósito habiendo estado obligado a efectuarlo.

ARTÍCULO 16°.- Momento para efectuar el depósito.

Tratándose de los contratos de construcción y servicios indicados en el artículo 12, el depósito se realizará:

- a) Hasta la fecha de pago parcial o total al prestador del servicio o a quien ejecuta el contrato de construcción, o dentro del quinto (5) día hábil del mes siguiente a aquel en que se efectúe la anotación del comprobante de pago en el Registro de Compras, lo que ocurra primero, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el sujeto señalado en el inciso a) del artículo 15.
- b) Dentro del quinto (5) día hábil siguiente de recibida la totalidad del importe de la operación, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el sujeto señalado en el inciso b) del artículo 15.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES A LAS OPERACIONES SUJETAS AL SISTEMA.

ARTÍCULO 18°.- De la constancia de depósito.

18.1 La constancia de depósito deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a) Número de la cuenta en la cual se efectúa el depósito.
- b) Nombre, denominación o razón social y número de RUC del titular de la cuenta.

- c) Fecha e importe del depósito.
- d) Número de RUC del sujeto obligado a efectuar el depósito.
En caso dicho sujeto no cuente con número de RUC, se deberá consignar su número de DNI, y sólo en caso no cuente con este último se consignará cualquier otro documento de identidad.
- e) Código del bien, servicio o contrato de construcción por el cual se efectúa el depósito, de acuerdo a lo indicado en el Anexo 4.
- f) Código de la operación sujeta al Sistema por la cual se efectúa el depósito, de acuerdo a lo indicado en el Anexo 5.
- g) Periodo tributario en el que se efectúa la operación sujeta al Sistema que origina el depósito, entendiéndose como tal:
 - g.1. Tratándose de la venta de bienes, prestación de servicios o contratos de construcción gravados con el IGV, al mes y año correspondiente a la fecha en que el comprobante de pago que sustenta la operación o la nota de débito que la modifica se emita o deba emitirse, lo que ocurra primero.
 - g.2. Tratándose de la venta de bienes exonerados del IGV cuyo ingreso constituya renta de tercera categoría, al mes y año correspondiente a la fecha en que el comprobante de pago que sustenta la operación o la nota de débito que la modifica se emita o deba emitirse, lo que ocurra primero.

18.2 En el original y las copias de la constancia de depósito, o en documento anexo a cada una de éstas, se deberá consignar la siguiente información de los comprobantes de pago y guías de remisión emitidas respecto de las operaciones por las que se efectúa el depósito, siempre que sea obligatoria su emisión de acuerdo con las normas vigentes:

a) Serie, número, fecha de emisión y tipo de comprobante, así como el precio de la venta, del servicio o del contrato de construcción, incluidos los tributos que gravan la operación, por cada comprobante de pago; y,

b) Serie, número y fecha de emisión de cada guía de remisión. Cuando según el numeral 2 del artículo 18 del Reglamento de Comprobantes de Pago deban emitirse dos guías de remisión para sustentar el traslado, se consignará la información referida a la guía de remisión que emita el propietario o poseedor de los bienes al inicio del traslado o los sujetos señalados en los numerales 1.2 a 1.6 del citado artículo.

18.3 La constancia de depósito carecerá de validez cuando no figure en los registros del Banco de la Nación o cuando la información que contiene no corresponda a la proporcionada por dicha entidad, con excepción de la información prevista en los incisos e), f) y g) del numeral 18.1 y siempre que mediante el comprobante de pago emitido por la operación sujeta al Sistema pueda acreditarse que se trata de un error al consignar dicha información.

18.4 El adquirente del bien, usuario del servicio o quien encarga la construcción que sea sujeto obligado a efectuar el depósito, deberá anotar en el Registro de Compras el número y fecha de emisión de las constancias de depósito correspondientes a los comprobantes de pago registrados, para lo cual añadirán dos columnas en dicho registro.

Tratándose de sujetos que utilicen sistemas mecanizados o computarizados de contabilidad, no será necesario anotar el número y la fecha de emisión de la constancia de depósito en el Registro de Compras, siempre que en el sistema de enlace se mantenga dicha información y se pueda identificar los comprobantes de pago respecto de los cuales se efectuó el depósito.

ARTÍCULO 19°.- Del comprobante de pago.

19.1 Los comprobantes de pago que se emitan por las operaciones sujetas al Sistema:

- a) No podrán incluir operaciones distintas a éstas.
- b) Deberán consignar como información no necesariamente impresa la frase: “Operación sujeta al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central.

ARTÍCULO 20°.- Operaciones en moneda extranjera.

20.1 Para efecto de los depósitos a los que se refiere el artículo 2 de la Ley, en el caso de operaciones realizadas en moneda extranjera,

la conversión en moneda nacional se efectuará al tipo de cambio promedio ponderado venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones:

- a) En la fecha en que se origine la obligación tributaria del IGV o en la fecha en que se deba efectuar el depósito, lo que ocurra primero; o,
- b) En el caso de las operaciones referidas a los bienes descritos en los numerales 20 y 21 del Anexo 2, en la fecha en que se habría originado la obligación tributaria del IGV si no estuviesen exoneradas de dicho impuesto o en la fecha en que se deba efectuar el depósito, lo que ocurra primero.

Numeral sustituido por el Artículo 7 de la Resolución de Superintendencia N° 249-2012-SUNAT (30.10.12).

20.2 En los días en que no se publique el referido tipo de cambio, se utilizará el último publicado.

ARTÍCULO 21°.- De las cuentas.

21.1 El Banco de la Nación abrirá una (1) sola cuenta por cada titular a solicitud de éste, el mismo que deberá contar con número de RUC.

A requerimiento del titular, el Banco de la Nación emitirá un estado de cuenta con el detalle de los depósitos efectuados por los sujetos obligados.

ARTÍCULO 23°.- Información a ser proporcionada por el Banco de la Nación.

El Banco de la Nación deberá remitir a la SUNAT, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, una relación conteniendo la información correspondiente al mes anterior.

ARTÍCULO 24°.- Destino de los montos depositados.

24.1 Los depósitos efectuados servirán exclusivamente para el pago de las deudas tributarias que mantenga el titular de la cuenta en calidad contribuyente o responsable, así como de las costas y gastos a los que se refiere el artículo 2 de la Ley.

ARTÍCULO 25°.- Solicitud de libre disposición de los montos depositados.



25.1 Procedimiento general.

Para solicitar la libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación se observará el siguiente procedimiento:

a) Los montos depositados en las cuentas que no se agoten durante tres (3) meses consecutivos como mínimo, luego que hubieran sido destinados al pago de los conceptos señalados en el artículo 2° de la Ley, serán considerados de libre disposición.

Este párrafo se modificará por el artículo 7° de la Resolución de Superintendencia N° 343-2014/SUNAT publicada el 12.11.14 y que entró en vigencia el 01.04.15.

Tratándose de sujetos que tengan la calidad de buenos contribuyentes, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 912 y normas reglamentarias, o la calidad de agentes de retención del Régimen de Retenciones del IGV, regulado por la Resolución de Superintendencia N° 037-2002/SUNAT y normas modificatorias, el plazo señalado en el párrafo anterior será de dos (2) meses consecutivos como mínimo, siempre que el titular de la cuenta tenga tal condición a la fecha en que solicite a la SUNAT la libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación.

b) Para tal efecto, el titular de la cuenta deberá presentar ante la SUNAT una “Solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación”, entidad que evaluará que el solicitante no haya incurrido en alguno de los siguientes supuestos:

b.1) Tener deuda pendiente de pago. La Administración Tributaria no considerará en su evaluación las cuotas de

un aplazamiento y/o fraccionamiento de carácter particular o general que no hubieran vencido.

b.2) Encontrarse en el supuesto previsto en el inciso b) del numeral 9.3 del artículo 9 de la Ley.

b.3) Haber incurrido en la infracción contemplada en el numeral 1 del artículo 176 del Código Tributario, a que se refiere el inciso d) del numeral 9.3 del artículo 9 de la Ley.

La evaluación de no haber incurrido en alguno de los supuestos señalados en b.2) y b.3) será realizada por la SUNAT de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 26.1 del artículo 26, considerando como fecha de verificación a la fecha de presentación de la “Solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación”.

Una vez que la SUNAT haya verificado que el titular de la cuenta ha cumplido con los requisitos antes señalados, emitirá una resolución aprobando la “Solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación” presentada. Dicha situación será comunicada al Banco de la Nación con la finalidad de que haga efectiva la libre disposición de fondos solicitada.

c) La “Solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación” puede presentarse

ante la SUNAT como máximo cuatro (4) veces al año dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de los meses de enero, abril, julio y octubre.

Este párrafo se modificará por el artículo 7° de la Resolución de Superintendencia N° 343-2014/SUNAT publicada el 12.11.14 y que entró en vigencia el 01.04.15.

Tratándose de sujetos que tengan la calidad de buenos contribuyentes, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 912 y normas reglamentarias, o la calidad de agentes de retención del Régimen de Retenciones del IGV, regulado por la Resolución de Superintendencia N° 037-2002/SUNAT y normas modificatorias, la “Solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación” podrá presentarse como máximo seis (6) veces al año dentro los primeros cinco (5) días hábiles de los meses de enero, marzo, mayo, julio, setiembre y noviembre.

- d) La libre disposición de los montos depositados comprende el saldo acumulado hasta el último día del mes precedente al anterior a aquel en el cual se presente la “Solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación”, debiendo verificarse, respecto de dicho saldo, el requisito de los dos (2) o tres (3) meses consecutivos a los que se refiere el inciso a), según sea el caso”.

Este párrafo se modificará por el artículo 7° de la Resolución de Superintendencia N° 343-2014/SUNAT publicada el 12.11.14 y que entró en vigencia el 01.04.15.

25.2 Procedimiento especial.

Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 25.1, tratándose de operaciones sujetas al Sistema referidas a los bienes señalados en el Anexo 2, excepto los comprendidos en los numerales 20 y 21:

- a) El titular de la cuenta podrá solicitar ante la SUNAT la libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación hasta en dos (2) oportunidades por mes dentro de los primeros tres (3) días hábiles de cada quincena, siempre que respecto del mismo tipo de bien señalado en el Anexo 2 se hubiera efectuado el depósito por sus operaciones de compra y, a su vez, por sus operaciones de venta gravadas con el IGV.”

Párrafo modificado por el literal c) del artículo 6° de la Resolución de Superintendencia N° 343-2014/ SUNAT publicada el 12.11.14 y que entró en vigencia el 01.01.15.

- b) La libre disposición de los montos depositados comprende el saldo acumulado hasta el último día de la quincena anterior a aquella en la que se solicite la liberación de fondos, teniendo como límite, según el caso:
 - b.1) El monto depositado por sus operaciones de compra a que se refiere el inciso a.1), efectuado durante el período siguiente:
 - i. Hasta el último día de la quincena anterior a aquella en la que se solicite la liberación de los fondos, cuando el titular de la cuenta no hubiera liberado fondos

anteriormente a través de cualquier procedimiento establecido en la presente norma; o,

ii. A partir del día siguiente del último período evaluado con relación a una solicitud de liberación de fondos tramitada en virtud al procedimiento general o especial, según corresponda.

c) Para efecto de lo dispuesto en el presente numeral, se entenderá por quincena al periodo comprendido entre el primer (1) y décimo quinto (15) día o entre el décimo sexto (16) y el último día calendario de cada mes, según corresponda.

Numeral sustituido por el Artículo 8 de la Resolución de Superintendencia N° 249-2012-SUNAT, (30.10.12), vigente a partir del 01.11.12.

25.3 Trámite del procedimiento general y el procedimiento especial.

a) La “Solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación” deberá ser presentada por el contribuyente, su representante o apoderado autorizado expresamente para realizar dicho trámite a través de documento público o privado con firma legalizada por fedatario de la SUNAT o Notario Público.

b) La “Solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación”, presentada en las dependencias de la SUNAT o a través de SUNAT Virtual, deberá contener la siguiente información mínima:

b.1) Número de RUC.

b.2) Nombres y apellidos, denominación o razón social del titular de la cuenta.

b.3) Domicilio fiscal.

b.4) Número de cuenta.

b.5) Tipo de procedimiento.

En caso se verifique el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente norma para la libre disposición de los fondos, el contribuyente, su representante o apoderado autorizado expresamente para realizar dicho trámite podrá consignar el(los) motivo(s) por el(los) cual(es) no corresponde la observación.

Cuando se verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente norma para la libre disposición de los fondos, la SUNAT aprobará la “Solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación”, en caso contrario se denegará la misma.

c) El resultado del procedimiento será notificado de conformidad con lo establecido en el artículo 104 del Código Tributario. Para la notificación por constancia administrativa, se requerirá que el apoderado cuente con autorización expresa para tal efecto a través de documento público o privado con firma legalizada por fedatario de la SUNAT o Notario Público.

La SUNAT comunicará al Banco de la Nación, a más tardar al día siguiente de resueltas, las solicitudes que hayan sido aprobadas con la finalidad de que éste proceda a la liberación de los fondos.

Artículo modificado por el Artículo 4 de la Resolución de Superintendencia N° 258-2005-SUNAT (29.12.05), vigente a partir del 16.02.06.

Ingreso como recaudación.

El ingreso como recaudación implica el desplazamiento de los montos depositados en las cuentas habilitadas en el Banco de la Nación (cuenta detracciones) hacia la SUNAT. Dicha recaudación es destinada al pago de la deuda tributaria del proveedor, para lo cual se ha previsto que dicha imputación podrá realizarse incluso respecto de deudas cuyo vencimiento sea posterior al depósito correspondiente.

Procedencia del ingreso como recaudación.

Ingresarán como recaudación los montos depositados cuando respecto del titular de la cuenta se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

Las declaraciones presentadas contengan información no consistente con las operaciones por las cuales se hubiera efectuado el depósito, excluyendo las operaciones provenientes del traslado de bienes fuera del Centro de Producción o de cualquier zona geográfica que goce de beneficios tributarios hacia el resto del país, cuando dicho traslado no se origine en una operación de venta.

Tenga la condición de domicilio fiscal No Habido de acuerdo con las normas vigentes.

No comparecer ante la Administración Tributaria o hacerlo fuera del plazo establecido para ello, siempre que la comparecencia esté vinculada con obligaciones tributarias del titular de la cuenta.

Haber incurrido en cualquiera de las infracciones contempladas en el numeral 1 de los artículos 174, 175, 176, 177 o 178 del Código Tributario.

Los montos ingresados como recaudación serán utilizados por la SUNAT para cancelar las deudas tributarias que el titular de la cuenta mantenga en calidad de contribuyente o responsable.

2.2.1.9 Reglamento del régimen de gradualidad vinculado al sistema de pago de obligaciones tributarias con el gobierno central.

Resolución de Superintendencia N° 254-2004-SUNAT (30.10.04)

ARTÍCULO 3°.- Criterio de Gradualidad.

El criterio para graduar la sanción de multa originada por la infracción comprendida en el Régimen es la subsanación la que se define como la regularización total o parcial del Depósito omitido efectuado considerando lo previsto en el anexo 6.

Artículo sustituido por el inciso 1 de la Quinta Disposición Complementaria Modificatoria de la Resolución N° 375-2013-SUNAT, (28.12.13), vigente a partir del 01.01.14.

2.2.1.10 Datos informativos de la Empresa Aventura Eventos S.A.C.

AVENTURA EVENTOS S.A.C., con domicilio fiscal: Jr. Ascope Mza. 1 – Lt. 1-B- LIMA-LIMA-LIMA, con sucursal en: Mza. 1 Lot. 1038 Urb. Los Girasoles de San Isidro (10384-2 ETAPA) La Libertad - Trujillo – Huanchaco.

La empresa fue fundada por socios son de nacionalidad Peruana.

La empresa se inscribió en Registros Públicos el 25/10/2011, inició sus actividades empresariales el 01/12/2011.

Cuya actividad económica es el *servicio de alquiler de espacios deportivos y la promoción y ejecución de eventos públicos.*

2.2.2 Marco conceptual.

Acreedor Tributario.

Es aquella persona (física o jurídica) legítimamente facultada para exigir el pago o cumplimiento de una obligación contraída por dos partes con anterioridad. Es decir, que a pesar de que una de las partes se quede sin medios para cumplir con su obligación, ésta persiste.

Deudor Tributario.

Es la persona obligada al cumplimiento de la obligación tributaria, como contribuyente - aquél que realiza, o respeto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria - o responsable - aquél que, sin tener la condición de contribuyente, debe cumplir la obligación atribuida a éste.

Contribuyente.

Es aquella persona física o jurídica con derechos y obligaciones, frente a un ente público, derivados de los tributos.

Es quien está obligado a soportar patrimonialmente el pago de los tributos (impuestos, tasas o contribuciones especiales), con el fin de financiar al Estado.

Capacidad Contributiva.

La capacidad contributiva hace referencia a la capacidad económica que tiene una persona para poder asumir la carga de un tributo o contribución.

En consecuencia, la capacidad contributiva es un elemento importante a tener en cuenta a la hora de implementar impuestos, puesto que los impuestos deben corresponder a la capacidad que tiene el sujeto pasivo para asumirlos.

Código Tributario.

El Código Tributario es un conjunto orgánico y sistemático de las disposiciones y normas que regulan la materia tributaria en general.

Tributo.

La etimología de palabra tributo deviene de latín tributum, que significa aquello que se tributa. Esta última palabra deviene del verbo tributar, que según dicho diccionario significa entregar el vasallo al señor en reconocimiento del señorío una cantidad en dinero o en especie.

Impuestos.

Es una clase de tributo (obligaciones generalmente pecuniarias en favor del acreedor tributario) regido por derecho público. Se caracteriza por no requerir una contraprestación directa o determinada por parte de la administración hacendaria (acreedor tributario).

Contribución.

Es un tributo que debe cobrar el contribuyente o beneficiario de una utilidad económica, cuya justificación es la obtención por el sujeto pasivo (ciudadano receptor) de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos. Contribución viene de la palabra contribuir.

Tasas.

Las tasas son contribuciones económicas que hacen los usuarios de un servicio prestado por el estado.

Fiscalización.

En un sentido amplio incluye el conjunto de acciones tendientes a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, a través de la inspección, control o verificación de todas las operaciones económicas y actos administrativos del sujeto obligado o de algunas de sus actividades, a fin de comprobar la exactitud, la procedencia y la adecuación de sus declaraciones, a las leyes y reglamentos vigentes.

Fisco.

Es el órgano del estado que se encarga de recaudar y exigir a los contribuyentes el pago de sus tributos, así como la administración de dichos tributos.

Tributación.

Tributación significa tanto el tributar, o pagar Impuestos, como el sistema o régimen tributario existente en una nación. La tributación tiene por objeto recaudar los fondos que el Estado necesita para su funcionamiento pero, según la orientación ideológica que se siga, puede dirigirse también hacia otros objetivos: desarrollar ciertas ramas productivas, redistribuir la Riqueza, etc.

Obligaciones Tributarias.

Es el vínculo que se establece por ley entre el acreedor (el Estado) y el deudor tributario (las personas físicas o jurídicas) y cuyo objetivo es el cumplimiento de la prestación tributaria. Por tratarse de una obligación, puede ser exigida de manera coactiva.

Informalidad.

Es el conjunto de unidades económicas que no cumplen con todas sus obligaciones tributarias.

2.3 Hipótesis.

No aplica hipótesis, por ser investigación de tipo descriptivo, bibliográfico, documental y de caso, lo cual no busca demostrar o cambiar nada de lo que ya está escrito.

III. METODOLOGÍA.

3.1 Tipo de investigación.

El tipo de investigación es cualitativo, porque se limita a puntualizar aspectos relacionados con nuestra variable de estudio, porque la investigación depende fundamentalmente de la recolección, y análisis de la información que se obtuvo sobre el Sistema de Detracciones, la cual sirve como fuente teórica y/o conceptual; y descriptivo porque se detalla las características del Sistema de Detracciones que es el objeto de estudio.

3.2 Nivel de investigación.

El nivel de investigación es descriptivo, solo se limitó a describir las características de la variable en estudio.

3.3 Diseño de investigación.

El diseño de la investigación es una planificación resumida de lo que se hizo para lograr los objetivos del estudio.

- Diseño no experimental: Se realiza sin manipular intencionadamente las variables independientes, se basa en variables que ya ocurrieron o se dieron en la realidad sin la intervención directa del investigador. Es un enfoque retrospectivo.
- Diseño descriptivo: Es aquél en que la información es recolectada sin cambiar el entorno (es decir, no hay manipulación).

3.4 Población y muestra.

3.4.1 Población.

Empresas de Servicios del Perú.

3.4.2 Muestra.

Empresa Aventura Eventos S.A.C.

3.5 Definición y operacionalización de las variables.

Caracterización del Sistema de Deduciones del Impuesto General a las Ventas de las empresas de servicios del Perú: caso empresa Aventura Eventos S.A.C.

Trujillo, 2016.

VARIABLE INDEPENDIENTE	DEFINICIÓN	DIMENSIÓN (5 PREGUNTAS)	MEDICIÓN
SISTEMA DE DEDUCCIONES DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	Es un mecanismo que consiste en el descuento que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema, de un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones, para luego depositarlo en una cuenta corriente a nombre del vendedor o prestador del servicio (titular de la cuenta) que tiene en el Banco de la Nación.	<ol style="list-style-type: none">1. ¿Cumple con la declaración y pago de sus tributos?2. ¿Conoce usted cómo funciona el Sistema de Deduciones?3. ¿El Sistema de Deduciones resta Capital de Trabajo a la empresa?4. ¿Utiliza el dinero depositado en la cuenta de Deduciones para pagar sus tributos?5. ¿Controla el dinero depositado en la cuenta de deducciones?	REDACCIÓN REDACCIÓN REDACCIÓN REDACCIÓN REDACCIÓN

3.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

3.6.1 Técnicas.

Conjunto de procedimientos o recursos que se usan en un arte, en una ciencia o en una actividad determinada, en especial cuando se adquieren por medio de su práctica y requieren habilidad.

Según el concepto descrito en el párrafo anterior, se procedió a realizar lo siguiente:

Para el recojo de información se realizó la recolección de datos, frente a la teoría y entrevista que se llevó a cabo respecto al objeto de estudio de la investigación.

3.6.2 Instrumentos.

Para el recojo de información, se utilizó como instrumento un cuestionario que permitió profundizar la información de manera espontánea y abierta para la investigación.

3.7 Plan de análisis.

Para cumplir con el objetivo específico 1, se realizó una revisión exhaustiva de los antecedentes pertinentes, los mismos que como resultados son presentados en sus respectivos cuadros.

Para conseguir el objetivo específico 2, se realizó el cuestionario elaborado en base a preguntas relacionadas por las bases teóricas y los antecedentes, el cual fue aplicado al contador de la empresa en estudio.

Para cumplir con el objetivo específico 3, se realizó un análisis comparativo del objetivo específico 1 y del objetivo específico 2; procurando que estas comparaciones sea a través de los aspectos comunes al objetivo específico 1 y 2.

3.8 Matriz de consistencia.

TÍTULO	ENUNCIADO DEL PROBLEMA	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	VARIABLE INDEPENDIENTE	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS	METODOLOGÍA
<p>CARACTERIZACIÓN DEL SISTEMA DE DETRACCIONES DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS DEL PERÚ: CASO EMPRESA AVENTURA EVENTOS S.A.C. TRUJILLO, 2016.</p>	<p>¿Cuáles son las características del Sistema de Detracciones del Impuesto General a las Ventas de las empresas de servicios del Perú y de la empresa Aventura Eventos S.A.C. Trujillo, 2016?</p>	<p>Determinar y describir las características del Sistema de Detracciones del Impuesto General a las Ventas de las empresas de servicios del Perú y de la empresa Aventura Eventos S.A.C. Trujillo, 2016.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Describir las características del Sistema de Detracciones del Impuesto General a las Ventas de las empresas de servicios del Perú, 2016. 2. Describir las características del Sistema de Detracciones del Impuesto General a las Ventas de la empresa Aventura Eventos S.A.C. Trujillo, 2016. 3. Hacer un análisis comparativo de las características del Sistema de Detracciones del Impuesto General a las ventas de las empresas de servicios del Perú y de la empresa Aventura Eventos S.A.C. 2016. 4. Proponer a la empresa Aventura Eventos S.A.C., seguir teniendo un equilibrio de control para lograr recuperar el monto detruido que le corresponde con todo derecho. 	<p>Sistema de Detracciones del Impuesto General a las Ventas.</p>	<p>Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entrevista. <p>Instrumento:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuestionario. 	<p>Tipo de Investigación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cualitativo. <p>Nivel de Investigación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Descriptivo. <p>Diseño de investigación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No experimental. • Descriptivo.

IV. RESULTADOS.

4.1 Resultados.

Para el desarrollo el presente capítulo, se realizó un estudio de los aspectos más importantes para el informe, luego se analizaron los resultados que se obtuvieron aplicando las técnicas de recolección de datos que fueron: La entrevista y el cuestionario las cuales fueron aplicados al contador de la empresa en estudio, finalmente sugerir la propuesta de mejora.

4.1.1 Respecto al objetivo específico 1: Describir las características del Sistema de Deduciones del Impuesto General a las Ventas de las empresas de servicios del Perú, 2016.

AUTOR(ES)	RESULTADOS
Castro, 2013 y Matamoros, 2014.	Señalan que para las empresas, la aplicación del Sistema de Deduciones, repercute negativamente en la liquidez de la empresa, puesto que los montos deducidos por los clientes y depositados en la cuenta corriente del Banco de la Nación generan un activo, cuya capacidad para volverse líquido es demasiado remota y no son de libre disposición.
Martínez, 2014.	Señala que la empresa se siente perjudicada con el Sistema de Deduciones del IGV, la recaudación tributaria es sumamente alta y causa un efecto negativo para el desarrollo de las Empresas, esta situación disminuye la competitividad en el mercado porque no permite a las empresas poder proyectarse en sus programas de desarrollo comercial.
Rodríguez, 2014.	Señala que las empresas constructoras si conocen como es el funcionamiento del Sistema de Deduciones, antes de entrar en vigencia, optaban por pagar sus tributos según la disponibilidad del efectivo, después de realizar los pagos a

	proveedores y préstamos a entidades financieras, dejando un saldo por regularizar para los meses siguientes; a partir del ingreso de la normativa, estas empresas realizan la cancelación de los tributos en los meses que corresponden.
Guanilo, 2014.	Señala que para la empresa, el Sistema de Deduciones atenta contra el Principio de No Confiscatoriedad, ya que las empresas sujetas al Sistema no pueden disponer libremente de sus fondos deducidos.
Morales & Salinas, 2015.	Señala que para las empresas, la inadecuada aplicación de los porcentajes de deducción ha influenciado en la pérdida del uso del crédito fiscal.

Fuente: Elaboración de los antecedentes del presente trabajo de investigación.

4.1.2 Respecto al objetivo específico 2: Describir las características del Sistema de Deduciones del Impuesto General a las Ventas de la empresa Aventura Eventos S.A.C. Trujillo, 2016.

ITEMS (PREGUNTAS)	RESPUESTAS
1. ¿Cumple con la declaración y pago de sus tributos?	Sí.
2. ¿Conoce usted cómo funciona el Sistema de Deduciones?	Sí.
3. ¿El porcentaje de Dedución según la actividad económica que la empresa realiza es el correcto o lo considera excesivo?	Excesivo. No debe cobrarse al sector formal.
4. ¿El Sistema de Deduciones resta Capital de Trabajo a la empresa?	Sí, porque es un dinero que no se mueve, sólo sirve para pago de impuestos y puede estar inmovible, eso resta razón de manobra en el Capital de Trabajo.
5. ¿Utiliza el dinero depositado en la cuenta de Deduciones para pagar sus tributos?	Sí, porque es la única manera que ese dinero salga de la inmovilidad. Además, sólo sirve para pagar tributos, costas y multas.
6. ¿Controla el dinero depositado en	Sí, por conciliación bancaria, los ingresos y egresos

la cuenta de deducciones?	están documentados.
7. ¿El fisco ha logrado reducir el alto índice de incumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes denominados informales con la aplicación del Sistema de Deducciones?	De ninguna manera, según el estudio realizado por el INEI en el año 2015, el 74% de los empleos en el Perú son informales, el cual indica que más del 50% de las empresas en el Perú son informales y la aplicación del Sistema de Deducciones la vienen realizando las empresas formales.
8. ¿El Sistema de Deducciones atenta contra el Principio de No Confiscatoriedad?	Sí, debido a que el dinero que es depositado en la cuenta corriente del Banco de la Nación solo se utiliza para ciertos pagos, y muchas veces no se puede hacer uso del dinero por un periodo de tiempo.
9. ¿El Sistema de Deducciones repercute negativamente en la Liquidez de la empresa? ¿Por qué?	Sí, porque inmoviliza el efectivo en 10% de las ventas afectas a Deducciones, originando un 10% de crédito en las compras con la consecuente generación de pago de intereses o mayor pago del costo unitario de los productos de compra.
10. ¿Cree usted que la aplicación del presente Sistema disminuye la competitividad de las empresas frente al mercado empresarial?	Sí, en especial a las Micro y Pequeñas Empresas, pues éstas tienen poco Capital de Trabajo a comparación de las Grandes Empresas cuya ventaja para obtener financiamiento es mayor a un menor costo del dinero.
11. ¿Cuál es su perspectiva frente al Sistema de Deducciones del IGV?	Debe desaparecer, el Sistema de Deducciones del I.G.V., se creó como un cobro obligatorio al sector informal el Estado debió trabajar con los mismos informales y formalizarles, esa vía es la más tediosa, pero no lo hizo. El actual gobierno pretende hacerlo.
12. ¿Respecto a sus compras, la empresa ha tenido problemas en cuanto al uso del crédito fiscal?	Sí, en más de una oportunidad.

Fuente: Elaboración propia.

4.1.3 Respecto al objetivo específico 3: Hacer un análisis comparativo de las características del Sistema de Deduciones del Impuesto General a las Ventas de las empresas de servicios del Perú y de la empresa Aventura Eventos S.A.C. 2016.

TEMAS	RESULTADO OBJETIVO 1	RESULTADO OBJETIVO 2	DIFERENCIA
CONOCIMIENTO DEL SISTEMA DE DETRACCIONES	Señala que la empresa si conoce como es el funcionamiento del Sistema.	La empresa Aventura eventos, si tiene conocimiento sobre el Sistema de Deduciones.	Coincide.
REPERCUSIÓN EN LA LIQUIDEZ	Señala que para la empresa, la aplicación del Sistema de Deduciones repercute negativamente en la liquidez.	La aplicación del Sistema de Deduciones, repercute negativamente en la Liquidez de la empresa Aventura Eventos S.A.C, inmoviliza el efectivo en un 10% de las ventas.	Coincide.
COMPETENCIA EMPRESARIAL	La empresa señala, que la aplicación del Sistema de Deduciones del I.G.V., afecta el desarrollo de las Empresas, disminuyendo la competitividad en el mercado y no permitiendo proyectarse en programas de desarrollo comercial.	La empresa Aventura Eventos, se siente afectada con el sistema, pues al igual que las Micro y Pequeñas Empresas, tienen poco Capital de Trabajo a comparación de las Grandes Empresas cuya ventaja para obtener financiamiento para proyecciones empresariales es mayor a un menor costo del dinero.	Coincide.
USO DEL DINERO DETRAÍDO	Señala que la empresa, cancela en su totalidad los tributos debido a que el efectivo se encuentra en los fondos de Deduciones.	La empresa Aventura Eventos, cumple de manera oportuna con el pago de sus tributos.	Coincide.

<p style="text-align: center;">USO DEL CRÉDITO FISCAL</p>	<p>Señala que para las empresas, la inadecuada aplicación de los porcentajes de detracción, entre otros aspectos, ha influenciado en la pérdida del uso del crédito fiscal.</p>	<p>La empresa Aventura Eventos, señala que en más de una oportunidad, no pudo hacer uso del crédito fiscal.</p>	<p style="text-align: center;">Coincide.</p>
<p style="text-align: center;">PRINCIPIO DE NO CONFISCATORIE DAD</p>	<p>Señala que el Sistema de Deduciones atenta contra el Principio de No Confiscatoriedad, debido a que las empresas sujetas al Sistema no pueden disponer libremente de sus fondos deducidos, de tal manera influye negativamente en la empresa.</p>	<p>Para la Empresa Aventura Eventos, el Sistema de Deduciones atenta contra el Principio de No Confiscatoriedad, debido a que el dinero que es depositado en la cuenta corriente del Banco de la Nación solo se utiliza para ciertos pagos, y muchas veces no se puede hacer uso del dinero por un periodo de tiempo.</p>	<p style="text-align: center;">Coincide.</p>

***Fuente:** Elaboración propia.*

4.1.4 Respecto al objetivo específico 4:

Después de haber analizado los resultados comparativos del objetivo específico 3 y en vista que el Sistema de Deduciones se trata meramente de políticas tributarias, se propone lo siguiente:

Proponer a la empresa Aventura Eventos S.A.C., seguir teniendo un equilibrio de control para lograr recuperar el monto deducido que le corresponde con todo derecho.

4.2 Análisis de resultados.

4.2.1 Respecto al objetivo específico 1:

De los resultados obtenidos en las investigaciones de los diferentes autores, se indica lo siguiente:

Para todas las empresas la liquidez es indispensable y al verse obligado a cumplir con la norma, definitivamente su liquidez disminuye, es ahí cuando la empresa empieza a tener problemas con el pago de sus obligaciones, como: Pago planilla de remuneraciones, pago a proveedores, entre otras cosas que son indispensables para que ésta pueda subsistir.

El Sistema de Deduciones perjudica el crecimiento y desarrollo de las empresas, como consecuencia a ello muchas empresas recurren a préstamos para poder obtener recursos, la cual trae consigo un desembolso adicional llamado intereses, de ésta manera ocasiona un efecto negativo; las empresas se sienten perjudicadas con el Sistema de Deduciones por la imposición de las altas tasa (%) que disminuye la capacidad de pago en sus obligaciones corrientes y limita la competitividad en el mercado empresarial.

Las empresas si tienen conocimiento del Sistema de Deduciones; gracias a la vigencia del presente mecanismo, las empresas cancelan gran parte de sus tributos debido a que existe un dinero en los fondos deducidos, este estudio nos hace darnos cuenta que a pesar de que existe

gran mayoría de empresas que muestran su desacuerdo con la retención de sus fondos, existe también una ventaja la cual nos prepara para en un futuro estar al día en los pagos tributarios y de esa manera al menos cumplir a tiempo con esta obligación tributaria, la cual es importante.

Las Deduciones son meramente confiscatorias, no se puede disponer libremente de los fondos deducidos, para poder hacerlos, la Sunat establece procedimientos engorrosos que muchas veces es complicada su obtención debido a que la solicitud trae consigo una fiscalización y la mala organización contable y empresarial es motivo de rechazo por parte del fisco.

En cuanto a las compras que realizan las empresas cuyas operaciones estén inmersas en la presente norma, la mala interpretación, el depósito realizado fuera de plazo y/o el porcentaje de deducción que no corresponde, es un indicador para que el fisco nos desconozca el uso del crédito fiscal.

4.2.2 Respecto al objetivo específico 2:

Según los resultados obtenidos en la entrevista, las cuales fueron realizadas al contador de la empresa Aventura Eventos S.A.C., se indica lo siguiente:

1. Respecto a la pregunta 1:

La empresa Aventura Eventos S.A.C., es una empresa formal, cumple de manera oportuna con las declaraciones y pagos de sus tributos como lo estipula la ley, de esta manera no cometen ninguna infracción y evitan ser sancionados por el ente fiscalizador.

2. Respecto a la pregunta 2:

La empresa Aventura Eventos S.A.C., si tiene conocimientos sobre el Sistema de Detracciones del I.G.V., la cual consiste en sustraer un porcentaje del importe por pagar por parte del comprador, quien luego procederá a depositarlos en la cuenta corriente del cliente, que únicamente es aperturada en el Banco de la nación.

3. Respecto a la pregunta 3:

La empresa Aventura Eventos S.A.C., considera excesivo el cobro originado por el Sistema de Detracciones, debido a que en su inicio, éste se creó con el fin de recaudar más fondos pero de sectores donde la recaudación tributaria era casi nula (informal), actualmente todos los servicios que se realicen están inmersos dentro de la norma.

4. Respecto a la pregunta 4:

Para la empresa Aventura Eventos S.A.C., el Sistema de Detracciones les resta Capital de Trabajo, es un dinero que no se mueve con facilidad la cual básicamente es necesaria en todas las empresas, pues

ayuda a llevar a cabo sus actividades con total normalidad en el corto plazo.

5. Respecto a la pregunta 5:

La empresa Aventura Eventos S.A.C., si utiliza el dinero depositado en la cuenta corriente del Banco de la Nación, pues ese es el único modo de tratar de movilizar el dinero que tanto necesita la empresa.

6. Respecto a la pregunta 6:

La empresa Aventura Eventos S.A.C., si tiene controlado todos los movimientos que existen en la cuenta de detracciones; los ingresos que dicho de otra manera son aumentos por ventas realizadas están respaldados con los voucher de detracciones y los egresos que viene a ser los pagos que se hacen con estos fondos están siendo respaldados con documentos, de esta manera la empresa sabe cuánto dinero esta inmóvil en la cuenta.

7. Respecto a la pregunta 7:

La empresa Aventura Eventos S.A.C. indica que este mecanismo, que en su medida trata de reducir el alto índice de informalidad tributaria en los contribuyentes informales, no está logrando su objetivo, puesto que en el Perú según una encuesta realizada por el INEI en el año 2015, el 74% de los empleos son informales, lo único que el ente fiscalizador está logrando con este mecanismo es que las empresas informales al momento de hacer sus operaciones las realicen con mucho cuidado para no entrar en el ámbito de aplicación de la norma,

de esta forma hay empresas que no se formalizan debido a que sienten que los informales tienen la disponibilidad de manejar su capital de trabajo como a ellos les parezca mejor, lo cual es totalmente contrario cuando éstas se formalizan debido a que les van a quitar un cierto porcentaje de los ingresos que ellos están acostumbrados a tener.

8. Respecto a la pregunta 8:

La empresa Aventura Eventos S.A.C. indica que el Sistema de Deduciones del I.G.V., atenta contra el Principio de No Confiscatoriedad, el mismo que íntimamente está ligado al principio de la capacidad contributiva de los contribuyentes, en el artículo 74° de la Constitución Política indica que ningún impuesto puede tener efectos confiscatorios si esto ocurriese no surte efecto las normas que violen estos principios.

El no consultar la capacidad contributiva del contribuyente a la hora de imponer el pago de un tributo es desde todo de punto de vista injusto, pues coloca en igualdad de condiciones a una persona o empresa que posee grandes recursos con una que en muchos casos cuenta con el mínimo para sobrevivir.

9. Respecto a la pregunta 9:

La empresa Aventura Eventos S.A.C. indica que el Sistema de Deduciones afecta directamente a la Liquidez empresarial, puesto que inmoviliza el efectivo en un 10% de las ventas, la cual trae consigo un crédito en las compras con la consecuente generación de

un pago de intereses o mayor pago del costo unitario, todo se debe a que sí o sí el dinero que debería ir a manos de la empresa está depositado en la cuenta de detracciones, las cuales no sirven para este tipo de pagos que necesariamente requiere la empresa para poder seguir realizando su flujo operacional.

10. Respecto a la pregunta 10:

La empresa Aventura Eventos S.A.C. indica que gracias al presente sistema, se ha visto impedido de competir con las demás empresas que a comparación de ella son mucho más grandes, cuya facilidad de que le otorguen un financiamiento en mucho mayor que a una empresa que no tiene mucho tiempo en el mercado empresarial.

11. Respecto a la pregunta 11:

La empresa Aventura Eventos S.A.C. indica que este sistema de recaudación anticipada del I.G.V., debería desaparecer, puesto que los únicos afectados directamente son las empresas formales; aparentemente el gobierno actual, va a realizar cambios a fin de recaudar y ampliar la base tributaria, pero incentivando a las empresas informales a que se puedan formalizar a cambio algunos beneficios por un plazo establecido, entre otros aspectos.

12. Respecto a la pregunta 12:

La empresa indica Aventura Eventos S.A.C. indica que gracias al presente sistema, en más de una oportunidad ha tendido que dejar de

aprovechar el crédito fiscal de las operaciones que están inmersas en la norma, que debido a la falta de liquidez no pudo pagar a tiempo la detracción, el cual es un requisito para su uso.

4.2.3 Respecto al objetivo específico 3:

CONOCIMIENTO DEL SISTEMA DE DETRACCIONES.

Existe coincidencia de manera favorable respecto al presente punto, porque las empresas si tienen conocimiento del Sistema de Detracciones, saben cuál es el modo de operar, cuales son los bienes y servicios que están acogidos en dicha norma y cuáles son los pasos a seguir para utilizar los fondos detraídos.

REPERCUSIÓN EN LA LIQUIDEZ.

Existe coincidencia de manera desfavorable en los resultados obtenidos de los demás autores con la empresa en estudio, ambos reflejan que su liquidez se vio afectada a causa de las Detracciones, la cual es un indicador que este problema no solo está afectando un porcentaje mínimo de empresas en la actualidad, como indiqué anteriormente la liquidez es parte fundamental en toda empresa para poder operar de manera normal sin tener que recurrir a instituciones financieras donde su desembolso genera gastos adicionales, como son los intereses.

COMPETENCIA EMPRESARIAL.

Existe coincidencia desfavorable, porque el Sistema de Detracciones perjudica el crecimiento y el desarrollo de las empresas, en gran parte se

debe a que como el dinero detraído por el presente sistema está depositado en el Banco de la Nación, no se puede utilizar para realizar operaciones de tipo comercial, muchas veces impidiendo ser retiradas por encontrarse en ingreso como recaudación por parte de Sunat.

USO DEL DINERO DETRAÍDO.

En cuanto al uso del dinero detraído, existe coincidencia de manera favorable, puesto que las empresas manifiestan que es la manera más viable mediante el cual se puede utilizar el dinero depositado en la cuenta de detracciones, de este modo las empresas están pagando de manera oportuna sus tributos y evitando cualquier tipo de sanción por parte del Fisco.

USO DEL CRÉDITO FISCAL.

Del mismo modo existe coincidencia desfavorable, porque las empresas señalan que el Sistema de Detracciones ha sido y sigue siendo un problema respecto al uso del crédito fiscal, la no detracción, error en los porcentajes y/o mala interpretación de la norma, es un indicador para no hacer uso de dicho crédito.

PRINCIPIO DE NO CONFISCATORIEDAD.

Y como último punto, la cual coincide de manera desfavorable, debido a que las opiniones vertidas por los autores que se tomaron como fuente para el presente informe de tesis y para la empresa Aventura Eventos, se puede apreciar que el Sistema de Detracciones es un mecanismo que en cierta parte ayuda a la Administración Tributaria poder cumplir con una

de sus facultades administrativas, como es la de recaudación, pero esto trae consigo un problema para los contribuyentes, que en muchos casos atenta contra la capacidad contributiva o dicho de otro modo capacidad económica que tiene una persona para poder asumir la carga de un tributo o contribución, muy aparte de ello al ingresar el importe detráido en la cuenta de detracciones a un ingreso como recaudación impide su uso de manera que el contribuyente quiera disponer de ello tal como lo indica la norma.

4.2.4 Respecto al objetivo específico 4:

Con la propuesta de mejora, la empresa Aventura Eventos S.A.C., podrá reducir los problemas tanto de liquidez como de la confiscatoriedad, se recomienda solicitar la liberación de fondos, para lo cual deberá tener en cuenta los siguientes requisitos para que dicha solicitud no sea rechazada:

- 1.** Evitar que dicho dinero, el cual se encuentra depositado en la cuenta de Detracciones del Banco de la Nación cumpla con los supuestos de los ingresos como recaudación, siguiendo los siguientes pasos:
 - Revisar periódicamente la condición del domicilio fiscal de la empresa, evitando siempre encontrarse como No Habido.
 - Haber incurrido en cualquiera de las infracciones contempladas por el numeral 1 de los artículos 174, 175, 176, 177 y 178 del Código Tributario:

- ✓ **Artículo 174 numeral 1:** No emitir y/o no otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión.
- ✓ **Artículo 175 numeral 1:** Omitir llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos.
- ✓ **Artículo 176 numeral 1:** No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria, dentro de los plazos establecidos.
- ✓ **Artículo 177 numeral 1:** No exhibir los libros, registros u otros documentos que ésta solicite.
- ✓ **Artículo 178 numeral 1:** No incluir en las declaraciones ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o rentas y/o patrimonio y/o actos gravados y/o tributos retenidos o percibidos, y/o aplicar tasas o porcentajes o coeficientes distintos a los que les corresponde en la determinación de los pagos a cuenta o anticipos, o declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones, que influyan en la determinación de la obligación tributaria; y/o que generen aumentos indebidos de saldos o pérdidas tributarias o créditos a favor del deudor tributario y/o que generen la

obtención indebida de Notas de Crédito Negociables u otros valores similares.

2. Seguir llevando una contabilidad ordenada con todos los medios probatorios que eviten contingencias tributarias futuras.

Al solicitar la liberación de los fondos, deberá además tener en cuenta los periodos permitidos para su solicitud, para ello deberá tener en cuenta lo siguiente:

- ✓ No tener deudas pendientes de pago.
- ✓ No tener condición de No habido.
- ✓ No haber incurrido en la infracción contemplada en el numeral 1 del artículo 176° del Código Tributario (No presentar la declaración que contenga la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos)

Todas las indicaciones vertidas anteriormente son muy importantes para cuando se tiene en mente solicitar la devolución del dinero, debido a que cuando la empresa Aventura Eventos solicite la devolución del dinero, ésta no se vea restringida por haber incumplido alguna de ellas.

Es muy importante tener en cuenta que la devolución de dinero que se solicite trae consigo una fiscalización por parte del fisco, las cuales serán determinantes para su aceptación o no.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

5.1 Conclusiones.

✓ **De acuerdo al objetivo N° 1, se concluye:**

El Sistema de Deduciones del I.G.V., tiene incidencias negativas en la mayoría de las empresas que prestan servicios y/o comercializan bienes que están afectos al sistema; los principales problemas que ocasiona el sistema es: falta de liquidez, uso del crédito fiscal, competitividad empresarial y confiscatoriedad del dinero; todo estos temas son de vital importancia para que una empresa pueda desarrollarse en el mercado, esto conduce a que muchas de ellas recurran a financiamientos externos ocasionándoles gastos financieros.

✓ **De acuerdo al objetivo N° 2, se concluye:**

La empresa Aventura Eventos, se ve afectada con el presente Sistema de Deduciones del I.G.V., debido a que le resta gran cantidad del capital de trabajo, muchas veces no cuenta con liquidez suficiente para poder cubrir sus responsabilidades a corto plazo, razón por la cual se ve obligada a solicitar a sus proveedores créditos las cuales le generan pagos adicionales.

✓ **De acuerdo al objetivo N° 3, se concluye:**

Las empresas y la empresa en estudio Aventura Eventos S.A.C., manifiestan que si saben cómo opera el Sistema de Deduciones del I.G.V, indican que tiene repercusión negativa en la liquidez, siendo un problema principal frente a la competencia empresarial; del mismo modo

recalcan que el dinero detraído solo pueden usarlo para pago de tributos, multas y cosas; si hay una mala interpretación de la norma las empresas se ven obligadas a no hacer uso del respectivo crédito fiscal, finalmente indican que el presente sistema es confiscatorio porque no toma en cuenta la capacidad contributiva de las empresas y muchas veces no pueden disponer del dinero como lo indica la norma.

✓ **De acuerdo al objetivo N° 4, se concluye:**

Con la propuesta de mejora, la empresa Aventura Eventos S.A.C., logrará utilizar el dinero detraído para los fines que como empresa crean convenientes, reduciendo significativamente la falta de liquidez que es de vital importancia en la empresa en estudio.

5.2 Recomendaciones.

En base a las conclusiones mencionadas anteriormente, se realizan las siguientes recomendaciones:

- ✓ En vista que el Sistema de Deduciones se trata exclusivamente Políticas Tributarias, se recomienda a las empresas, llevar un control adecuado para solicitar la liberación de fondos, con dicha solicitud podrá reducir los principales problemas que les ocasiona el Sistema.

- ✓ Se recomienda a la Empresa Aventura Eventos, solicitar la liberación de fondos para reducir los problemas que tienen por falta de liquidez.

ASPECTOS COMPLEMENTARIOS.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

Tesis.

- ✓ **Miñan (2008).** El sistema de detracciones y su efecto financiero en la empresa Pesquera Estrella de Mar SA del puerto Salaverry. Tesis para optar el título profesional de Contador Público. Universidad Privada del Norte. Perú, Trujillo.
- ✓ **Zubieta (2013).** Análisis del ámbito de aplicación del sistema de pago de obligaciones tributarias y la severidad de la autoridad tributaria ante el incumplimiento de las detracciones en servicios de transporte, Lima período 2012. Tesis para optar el título profesional de Contador Público. Universidad Católica los Ángeles de Chimbote. Perú, Lima.
- ✓ **Matamoros (2014).** Sistema de detracciones y su incidencia en la liquidez de la empresa productos calcáreos Kadi S.R.L 2012,2013. Huaraz. Tesis para optar el título profesional de Contador Público. Universidad Católica los Ángeles de Chimbote. Perú, Huaraz.
- ✓ **Martínez (2014).** El sistema de detracciones del I.G.V y su efecto en la solvencia económica de las empresas comerciales en el Perú, Lima. Tesis para optar el título profesional de Contador Público. Universidad Católica los Ángeles de Chimbote. Perú, Lima.
- ✓ **Morales & Salinas (2015).** “Efectos del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias en las Micro y Pequeñas empresas en la Provincia de Huaura”. Lima. Tesis para optar el título profesional de Contador Público. Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. Perú, Huaura, Huacho.

- ✓ **Guanilo (2014).** Sistema de detracciones y su influencia en la situación económica y financiera de la empresa P.A.B.S.A.C. de la ciudad de Guadalupe, periodo 2012-2013. La Libertad. Tesis para optar el título profesional de Contador Público. Universidad Nacional de Trujillo. Perú, Trujillo.
- ✓ **Castro (2013).** Sistema de detracciones del IGV y su impacto en la liquidez de la empresa de transportes de carga pesada Factoría Comercial y Transportes SAC. De Trujillo. Tesis para optar el título profesional de Contador Público. Universidad Privada Antenor Orrego. Perú, Trujillo.
- ✓ **Rodríguez (2014).** Análisis del sistema de detracciones de las empresas del sector construcción en el distrito de Trujillo como medida de control tributario. Tesis para optar el título profesional de Contador Público. Universidad Nacional de Trujillo. Perú, Trujillo.

Medios electrónicos en internet

1. Página institucional: **SUNAT – Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.** (2016). Recuperado el 18 de junio del 2016, de la dirección electrónica: <http://www.sunat.gob.pe/>
 2. **Samanamud. (2013).** Estudio comparado de los regímenes de Retenciones, Percepciones del IVA e Impuesto a la Renta en América Latina y el Caribe. Extraído el 18 de Junio del 2016, de: <http://www.ciat.org/index.php/productos-y-servicios/publicaciones/concurso-de-monografia.html>
- **Constitución política del Perú de 1993-** publicada el 31 de diciembre de 1993.

- **Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario** – Decreto Supremo N°133-2013-EF- publicado el 22 de junio del 2013.
- **Aprueban Texto Único Ordenado del D. Leg. N° 940 referente al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central** – Decreto Supremo N° 155-2004-EF- publicada el 14 de noviembre del 2014.
- **Normas para la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central al que se refiere el D. Leg. N° 940-** Resolución de Superintendencia N° 183-2004-SUNAT – publicado el 15 de agosto del 2004.
- **Resolución de Superintendencia N° 249-2012-SUNAT** – publicado el 30 de octubre del 2012.
- **Resolución de Superintendencia N° 343-2014/SUNAT-** publicada el 12 de noviembre del 2014.
- **Aprueban Reglamento del Régimen de Gradualidad vinculado al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central** – Resolución de Superintendencia N° 254-2004-SUNAT- publicado el 30 de octubre del 2004.
- **Resolución N° 375-2013-SUNAT-** publicado el 28 de diciembre del 2013 vigente a partir del 01 de febrero del 2014.

ANEXOS

ANEXO 3: CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS SUJETOS AL SISTEMA.

DEFINICIÓN	DESCRIPCIÓN	% Desde el 01.01.2015
1 Intermediación laboral y tercerización	<p>A lo siguiente, independientemente del nombre que le asignen las partes:</p> <p>a) Los servicios temporales, complementarios o de alta especialización prestados de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27626 y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2002-TR, aun cuando el sujeto que presta el servicio:</p> <p style="padding-left: 40px;">a.1) Sea distinto a los señalados en los artículos 11° y 12° de la citada ley; a.2) No hubiera cumplido con los requisitos exigidos por ésta para realizar actividades de intermediación laboral; o,</p> <p style="padding-left: 40px;">a.3) Destaque al usuario trabajadores que a su vez le hayan sido destacados.</p> <p>b) Los contratos de gerencia, conforme al artículo 193° de la Ley General de Sociedades.</p> <p>c) Los contratos en los cuales el prestador del servicio dota de trabajadores al usuario del mismo, sin embargo éstos no realizan labores en el centro de trabajo o de operaciones de este último sino en el de un tercero.</p>	10%
2 <u>Arrendamiento de bienes</u>	<p>Al arrendamiento, subarrendamiento o cesión en uso de bienes muebles e inmuebles. Para tal efecto se consideran bienes muebles a los definidos en el inciso b) del artículo 3° de la Ley del IGV. Se incluye en la presente definición al arrendamiento, subarrendamiento o cesión en uso de bienes muebles dotado de operario en tanto que no califique como contrato de construcción de acuerdo a la definición contenida en el numeral 9 del presente anexo. No se incluyen en esta definición los contratos de arrendamiento financiero</p>	10%
3 Mantenimiento y reparación de bienes	<p>Al mantenimiento o reparación de bienes muebles corporales y de las naves y aeronaves comprendidos en la definición prevista en el <u>inciso b)</u></p>	10%

	muebles	del artículo 3° de la Ley del IGV.	
4	Movimiento de carga	<p>A la estiba o carga, desestiba o descarga, movilización y/o tarja de bienes. Para tal efecto se entenderá por:</p> <p>a) Estiba o carga: A la colocación conveniente y en forma ordenada de los bienes a bordo de cualquier medio de transporte, según las instrucciones del usuario del servicio.</p> <p>b) Desestiba o descarga: Al retiro conveniente y en forma ordenada de los bienes que se encuentran a bordo de cualquier medio de transporte, según las instrucciones del usuario del servicio.</p> <p>c) Movilización: A cualquier movimiento de los bienes, realizada dentro del centro de producción.</p> <p>d) Tarja: Al conteo y registro de los bienes que se cargan o descargan, o que se encuentren dentro del centro de producción, comprendiendo la anotación de la información que en cada caso se requiera, tal como el tipo de mercancía, cantidad, marcas, estado y condición exterior del embalaje y si se separó para inventario. No se incluye en esta definición el servicio de transporte de bienes, ni los servicios a los que se refiere el numeral 3 del Apéndice II de la Ley del IGV.</p> <p>No están incluidos los servicios prestados por operadores de comercio exterior a los sujetos que soliciten cualquiera de los regímenes o destinos aduaneros especiales o de excepción, siempre que tales servicios estén vinculados a operaciones de comercio exterior (*).</p> <p>Se considera operadores de comercio exterior:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Agentes marítimos y agentes generales de líneas navieras 2. Compañías aéreas 3. Agentes de carga internacional 4. Almacenes aduaneros 5. Empresas de Servicio de Entrega Rápida 6. Agentes de aduana. <p><i>(*)Exclusión aplicable a las operaciones cuyo nacimiento de la obligación tributaria se produzca a partir del 14.07.2012, según Tercera Disposición Complementaria Final de la R.S. N° 158-2012/SUNAT publicada el 13.07.2012.</i></p>	10%

5	<p><u>Otros servicios empresariales</u></p>	<p>A cualquiera de las siguientes actividades comprendidas en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de las Naciones Unidas - Tercera revisión, siempre que no estén comprendidas en la definición de intermediación laboral y tercerización contenida en el presente anexo:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Actividades jurídicas (7411). b) Actividades de contabilidad, teneduría de libros y auditoría; asesoramiento en materia de impuestos (7412). c) Investigaciones de mercados y realización de encuestas de opinión pública (7413). d) Actividades de asesoramiento empresarial y en materia de gestión (7414). e) Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de asesoramiento técnico (7421). f) Publicidad (7430). g) Actividades de investigación y seguridad (7492). h) Actividades de limpieza de edificios (7493). i) Actividades de envase y empaque (7495). <p>No están incluidos los servicios prestados por operadores de comercio exterior a los sujetos que soliciten cualquiera de los regímenes o destinos aduaneros especiales o de excepción, siempre que tales servicios estén vinculados a operaciones de comercio exterior (*).</p> <p>Se considera operadores de comercio exterior:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Agentes marítimos y agentes generales de líneas navieras 2. Compañías aéreas 3. Agentes de carga internacional 4. Almacenes aduaneros 5. Empresas de Servicio de Entrega Rápida 6. Agentes de aduana. <p><i>(*)Exclusión aplicable a las operaciones cuyo nacimiento de la obligación tributaria se produzca a partir del 14.07.2012, según Tercera Disposición Complementaria Final de la R.S. N° 158-2012/SUNAT publicada el 13.07.2012.</i></p>	10%
---	--	---	-----

6	Comisión mercantil	<p>Al Mandato que tiene por objeto un acto u operación de comercio en la que el comitente o el comisionista son comerciantes o agentes mediadores de comercio, de conformidad con el artículo 237° del Código de Comercio. Se excluye de la presente definición al mandato en el que el comisionista es:</p> <p>a. Un corredor o agente de intermediación de operaciones en la Bolsa de Productos o Bolsa de Valores. <i>(Ver inciso i) del numeral 10 del presente anexo).</i></p> <p>b. Una empresa del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros.</p> <p>c. Un Agente de Aduana y el comitente aquel que solicite cualquiera de los regímenes, operaciones o destinos aduaneros especiales o de excepción.</p>	10%
7	Fabricación de bienes por encargo	<p>A aquel servicio mediante el cual el prestador del mismo se hace cargo de todo o una parte del proceso de elaboración, producción, fabricación o transformación de un bien. Para tal efecto, el usuario del servicio entregará todo o parte de las materias primas, insumos, bienes intermedios o cualquier otro bien necesario para la obtención de aquéllos que se hubieran encargado elaborar, producir, fabricar o transformar. Se incluye en la presente definición a la venta de bienes, cuando las materias primas, insumos, bienes intermedios o cualquier otro bien con los que el vendedor ha elaborado, producido, fabricado o transformado los bienes vendidos, han sido transferidos bajo cualquier título por el comprador de los mismos.</p> <p>No se incluye en esta definición:</p> <p>a. Las operaciones por las cuales el usuario entrega únicamente avíos textiles, en tanto el prestador se hace cargo de todo el proceso de fabricación de prendas textiles. Para efecto de la presente disposición, son avíos textiles, los siguientes bienes: etiquetas, hangtags, stickers, entretelas, elásticos, aplicaciones, botones, broches, ojalillos, hebillas, cierres, clips, colgadores, cordones, cintas twill, sujetadores, alfileres, almas, bolsas, plataformas y cajas de embalaje.</p> <p>b. Las operaciones por las cuales el usuario entrega únicamente diseños, planos o cualquier bien intangible, mientras que el prestador se hace cargo de todo el proceso de elaboración, producción, fabricación, o transformación de un bien. <i>(Ver inciso i) del numeral 10 del presente anexo).</i></p>	10%

8	Servicio de transporte de personas	A aquel servicio prestado por vía terrestre, por el cual se emita comprobante de pago que permita ejercer el derecho al crédito fiscal del IGV, de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago.	10%
9	Contratos de construcción	A los que se celebren respecto de las actividades comprendidas en el inciso d) del artículo 3° de la Ley del IGV, con excepción de aquellos que consistan exclusivamente en el arrendamiento, subarrendamiento o cesión en uso de equipo de construcción dotado de operario	4%
10	Demás servicios gravados con el IGV [1] [2] [3]	<p>A toda prestación de servicios en el país comprendida en el numeral 1) del inciso c) del artículo 3° de la Ley del IGV que no se encuentre incluida en algún otro numeral del presente Anexo.</p> <p>Se excluye de esta definición:</p> <p>a) Servicios prestados por las empresas a que se refiere el artículo 16 de la Ley N° 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y normas modificatorias.</p> <p>b) Servicios prestados por el Seguro Social de Salud - ESSALUD.</p> <p>c) Servicios prestados por la Oficina de Normalización Previsional - ONP.</p> <p>d) Servicio de expendio de comidas y bebidas en establecimientos abiertos al público tales como restaurantes y bares.</p> <p>e) Servicio de alojamiento no permanente, incluidos los servicios complementarios a éste, prestado al huésped por los establecimientos de hospedaje a que se refiere el Reglamento de Establecimientos de Hospedaje, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2004-MINCETUR.</p> <p>f) Servicio postal y el servicio de entrega Rápida.</p> <p>g) Servicio de transporte de Bienes realizado por vía terrestre a que se refiere la Resolución de Superintendencia N° 073-2006-SUNAT y normas modificatorias.</p> <p>h) Servicio de transporte público de pasajeros realizado por vía terrestre a que alude la Resolución de Superintendencia N° 057-2007-SUNAT y normas modificatorias.</p> <p>i) Servicios comprendidos en las Exclusiones previstas en el literal a) del numeral 6 y en los literales a) y b) del numeral 7 del presente Anexo.</p> <p>j) Actividades de generación, transmisión y distribución de la energía</p>	10%

eléctrica reguladas en la Ley de Concesiones Eléctricas aprobada por el Decreto Ley N.º 25844.

k) Servicios de exploración y/o explotación de hidrocarburos prestados a favor de PERUPETRO S.A. en virtud de contratos celebrados al amparo de los Decretos Leyes N° 22774 y 22775 y normas modificatorias.

l) Servicios prestados por las instituciones de compensación y liquidación de valores a las que se refiere el Capítulo III del Título VIII del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Decreto Supremo N.º 093-2002-EF y normas modificatorias.

ll) Servicios prestados por los administradores portuarios y aeroportuarios.”

No están incluidos los servicios prestados por operadores de comercio exterior a los sujetos que soliciten cualquiera de los regímenes o destinos aduaneros especiales o de excepción, siempre que tales servicios estén vinculados a operaciones de comercio exterior (*).

Se considera operadores de comercio exterior:

1. Agentes marítimos y agentes generales de líneas navieras
2. Compañías aéreas
3. Agentes de carga internacional
4. Almacenes aduaneros
5. Empresas de Servicio de Entrega Rápida
6. Agentes de aduana.

()Exclusión aplicable a las operaciones cuyo nacimiento de la obligación tributaria se produzca a partir del 14.07.2012, según Tercera Disposición Complementaria Final de la R.S. N° 158-2012/SUNAT publicada el 13.07.2012.*

m) Servicio de espectáculo público y otras operaciones realizadas por el promotor.

Notas

[1] Numeral incluido por la R.S. N° 063-2012/SUNAT publicada el 29.03.2012, vigente a partir del 02.04.2012

Incisos j), k), l) y ll) incorporados por la R.S. N° 158-2012/SUNAT publicada el 13.07.2012, vigentes a partir del 14.07.2012 y aplicables a aquellas operaciones cuyo nacimiento de la obligación tributaria del IGV se produzca a partir de dicha fecha.

[3] Inciso m) incorporado por la R.S. N° 250-2012/SUNAT publicada el 31.10.2012, vigente a partir del 01.11.2012.

ANEXO 4: TIPO DE BIENES, SERVICIOS Y CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN SUJETOS AL SISTEMA.

CÓDIGO	TIPO DE BIEN O SERVICIO
004	Recursos hidrobiológicos
005	Maíz amarillo duro
008	Madera
009	Arena y piedra.
010	Residuos, subproductos, desechos, recortes, desperdicios y formas primarias derivadas de los mismos
012	Intermediación laboral y tercerización
013	Animales vivos
014	Carnes y despojos comestibles
015	Abonos, cueros y pieles de origen animal
017	Harina, polvo y “pellets” de pescado, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos
019	Arrendamiento de bienes
020	Mantenimiento y reparación de bienes muebles
021	Movimiento de carga
022	Otros servicios empresariales
024	Comisión mercantil
025	Fabricación de bienes por encargo
026	Servicio de transporte de personas
030	Contratos de construcción
031	Oro gravado con el IGV
034	Minerales metálicos no auríferos
035	Bienes exonerados del IGV
036	Oro y demás minerales metálicos exonerados del IGV
037	Demás servicios gravados con el IGV
039	Minerales no metálicos
040	Bien inmueble gravado con el IGV

Modificado por el artículo 9° de la Resolución de Superintendencia N° 343-2014/SUNAT publicada el 12.11.14 y entrará en vigencia el 01.01.15.

ANEXO 5: TIPO DE OPERACIÓN SUJETA AL SISTEMA.

Código	Tipo de operación
01 ⁽¹⁾	Venta de bienes muebles o inmuebles, prestación de servicios o contratos de construcción gravados con el IGV.
02	Retiro de bienes gravado con el IGV.
03	Traslado de bienes fuera del centro de producción, así como desde cualquier zona geográfica que goce de beneficios tributarios hacia el resto del país, cuando dicho traslado no se origine en una operación de venta.
04	Venta de bienes gravada con el IGV realizada a través de la Bolsa de Productos.
05 ⁽²⁾	Venta de bienes exonerada del IGV.

(1) Numeral modificado por el artículo 10° de la R.S. N°022-2013/SUNAT(24/01/2013). Vigente a partir del 01.02.13

(2) Numeral incorporado por el artículo 12° de la R.S. 249-2012/SUNAT (30.10.12) vigente desde el 01.11.12

ANEXO 6: APLICACIÓN DE LA GRADUALIDAD.

La sanción de multa correspondiente a la infracción tipificada en el numeral 1 del inciso 12.2. del Artículo 12° del Decreto, consistente en que "el sujeto obligado que incumpla con efectuar el íntegro del depósito a que se refiere el Sistema en el momento establecido", será graduada de acuerdo a lo señalado a continuación:

SUJETOS OBLIGADOS (Artículo 5° del Decreto y normas complementarias)	CRITERIO DE GRADUALIDAD	Criterio de Gradualidad: Subsanación (1) (Porcentaje de rebaja de la multa) Si se realiza la Subsanación antes que surta efecto cualquier notificación en la que se le comunica al infractor que ha incurrido en infracción
a) El adquirente del bien, usuario del servicio, quien encarga la construcción o tercero, cuando el proveedor del bien o prestador del servicio no tiene cuenta abierta en la que se pueda realizar el Depósito.	SUBSANACIÓN (1)	100%
b) El adquirente del bien, usuario del servicio, quien encarga la construcción o tercero, cuando el proveedor del bien o prestador del servicio tiene cuenta abierta en la que se puede realizar el Depósito.		
c) El proveedor del bien, prestador del servicio o quien ejecuta la construcción de acuerdo a lo señalado en el segundo párrafo del literal a) del inciso 5.1 del artículo 5° del Decreto. (2)		
d) El proveedor del bien, prestador del servicio o quien ejecuta la construcción de acuerdo a lo señalado en el tercer párrafo del literal a) del inciso 5.1 del artículo 5° del Decreto.		
e) El sujeto del IGV, en el caso del retiro de bienes, y el propietario de los bienes que realice o encargue el traslado de dichos bienes.		

(1) Este criterio es definido en el artículo 3°. La subsanación parcial determinará que se aplique la rebaja en función a lo subsanado. Si se realiza más de una subsanación parcial se deberán sumar las rebajas respectivas

(2) Si el proveedor del bien o el prestador del servicio recibió del adquirente o usuario el íntegro del importe de la operación sujeta al Sistema, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- El Depósito total que efectúe el proveedor o prestador en el plazo señalado en el segundo párrafo del literal a) del inciso 5.1. del artículo 5 del Decreto determinará que el adquirente o usuario no sea sancionado por la infracción comprendida en el Régimen.
- El Depósito parcial efectuado por el proveedor o prestador en el plazo señalado en el segundo párrafo del literal a) del inciso 5.1. del artículo 5 del Decreto o la Subsanación realizada por éstos, reducen la sanción del adquirente o usuario por la infracción contemplada en el Régimen, por un monto equivalente a la rebaja que le pertenezca al proveedor o prestador.

ANEXO 7: CUESTIONARIO.

UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE



**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, FINANCIERAS Y
ADMINISTRATIVAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN-COORDINACIÓN DE
INVESTIGACIÓN-CONTABILIDAD**

El presente cuestionario tiene por finalidad recoger información sobre el Sistema de Deduciones del IGV, la cual permitirá desarrollar el trabajo de investigación denominado:

Caracterización del Sistema de Deduciones del Impuesto General a las Ventas de las empresas de Servicios del Perú: caso empresa Aventura Eventos S.A.C. Trujillo, 2016.

La información que usted proporcionará será utilizada sólo con fines académicos y de investigación; por ello, se le agradece por su valiosa información y colaboración.

Encuestado:..... Fecha:...../...../.....

I. EMPRESA AVENTURA EVENTOS SAC:

1. ¿Cumple con la declaración y pago de sus tributos?
2. ¿Conoce usted cómo funciona el Sistema de Deduciones?

3. ¿El porcentaje de Dedución según la actividad económica que la empresa realiza es el correcto o lo considera excesivo?
4. ¿El Sistema de Deduciones resta Capital de Trabajo a la empresa?
5. ¿Utiliza el dinero depositado en la cuenta de Deduciones para pagar sus tributos?
6. ¿Controla el dinero depositado en la cuenta de deducciones?
7. ¿El fisco ha logrado reducir el alto índice de incumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes denominados informales con la aplicación del Sistema de Deduciones?
8. ¿El Sistema de Deduciones atenta contra el Principio de No Confiscatoriedad?
9. ¿El Sistema de Deduciones repercute negativamente en la Liquidez de la empresa? ¿Por qué?
10. ¿Cree usted que la aplicación del presente Sistema disminuye la competitividad de la empresa frente al mercado empresarial?
11. ¿Cuál es su perspectiva frente al Sistema de Deduciones del IGV?
12. ¿Respecto a sus compras, la empresa ha tenido problemas en cuanto al uso del crédito fiscal?

ANEXO 8:

PROPUESTA DE MEJORA

PROCEDIMIENTOS PARA

TENER UN EQUILIBRIO DE

CONTROL Y LOGRAR

RECUPERAR EL MONTO

DETRIADO

Como es de conocimiento de los contribuyentes, los fondos de las cuentas de Detracciones que durante tres meses consecutivos tengan un saldo favorable luego de cancelar las deudas tributarias pueden ser de libre disponibilidad.

La empresa puede solicitar la liberación de fondos los 5 primeros días hábiles de los siguientes meses:

- Enero.
- Abril.
- Julio.
- Octubre.

A continuación se puntualiza cuáles son los procedimientos para que la empresa Aventura Eventos S.A.C., pueda liberar el monto acumulado de la cuenta de Detracciones y elimine los problemas de liquidez y confiscatoriedad del dinero sin ser rechazado por la Sunat.

I. ANTES DE SOLICITAR LA LIBERACIÓN DE FONDOS

1. Verificar periódicamente en la página web de SUNAT la condición del domicilio fiscal de la empresa, evitando encontrarse como **NO HABIDO**.

CRITERIOS DE BÚSQUEDA:

Número de RUC: Ingrese el código que se muestra en la imagen:

Tipo y Número de Documento de Identidad Refrescar código
Documento Nacional de Identidad

Nombre ó Razón Social

Número de RUC:	20545815304 - AVENTURA EVENTOS S.A.C.		
Tipo Contribuyente:	SOCIEDAD ANONIMA CERRADA		
Nombre Comercial:	-		
Fecha de Inscripción:	24/11/2011	Fecha de Inicio de Actividades:	01/12/2011
Estado del Contribuyente:	ACTIVO		
Condición del Contribuyente:	HABIDO		
Dirección del Domicilio Fiscal:	JR. ASCOPE MZA. 11 LOTE. 1-B (ALT./CDRA.2 AV.ARGENTINA/CDRA.2 JR.ASCOPE/LIMA - LIMA - LIMA		
Sistema de Emisión de Comprobante:	MANUAL/COMPUTARIZADO	Actividad de Comercio Exterior:	SIN ACTIVIDAD
Sistema de Contabilidad:	MANUAL/COMPUTARIZADO		
Actividad(es) Económica(s):	92191 - OTRAS ACTIVID. ENTRETENIMIENTO NCF		
Comprobantes de Pago c/ aut. de impresión (F. 800 u 816):	FACTURA		
Sistema de Emisión Electrónica:	-		
Emisor electrónico desde:	-		
Comprobantes Electrónicos:	-		
Afiliado al PLE desde:	01/01/2016		
Padrones:	NINGUNO		

Información Histórica
Deuda Coactiva
Omisiones Tributarias
Cantidad de Trabajadores y/o Prestadores de Servicio

Actas Probatorias
Representante(s) Legales
Establecimiento(s) Anexo(s)

Version Impresible
 e-mail

Copyright © SUNAT 1997 - 2016

2. No tener deudas tributarias pendientes de pago.
3. Haber presentado las Declaraciones Juradas a las que esté obligado.

La empresa, al momento de solicitar la Liberación de los fondos, deberá estar preparada porque dicha solicitud trae consigo una fiscalización.

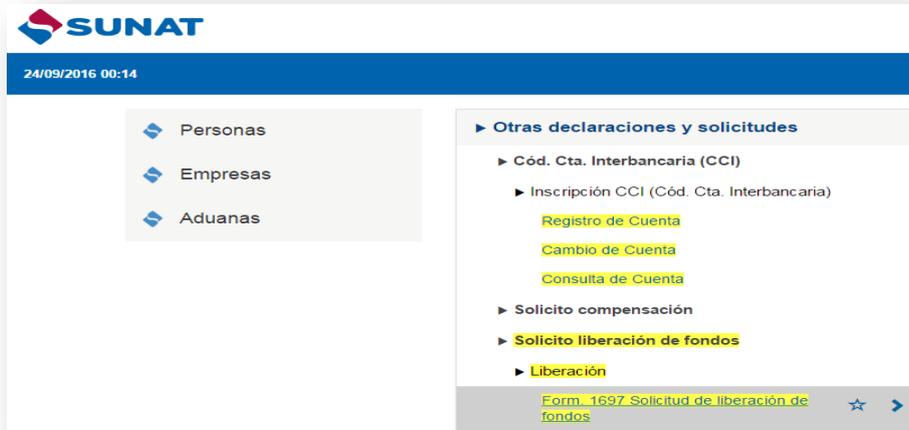
- Se indica a la empresa seguir llevando una contabilidad ordenada con todos los medios probatorios que eviten contingencias tributarias futuras.

II. DURANTE LA SOLICITUD DE LIBERACIÓN DE FONDOS

1. A través de SUNAT Operaciones en Línea:

A través del Formulario Virtual 1697 "Solicitud de Liberación de Fondos" siguiendo las instrucciones que proporciona el sistema. Podrá encontrar dicho formulario accediendo a SUNAT Operaciones en Línea/Trámites, Consultas,

Declaraciones Informativas/Otras declaraciones y solicitudes/Solicito Liberación de Fondos.



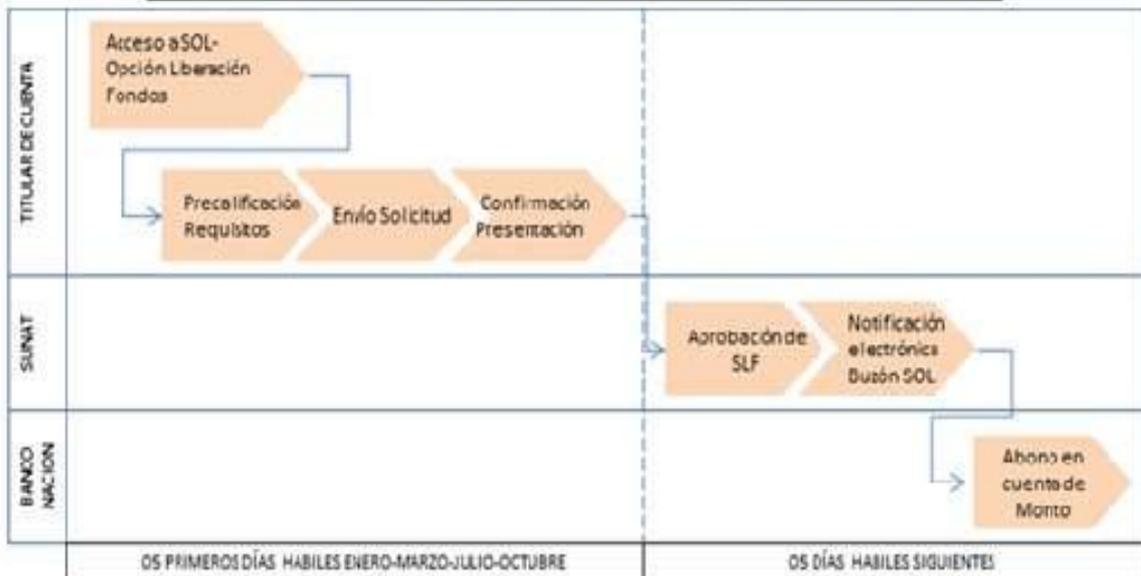
El plazo legal para la atención de estas solicitudes es de 45 días.

El resultado de su solicitud de liberación de fondos será notificado a su Buzón SOL.



Gerencia de Comunicaciones
Central: 634 3300
Anexos: 50308/50309/50361

PROCESO DE LIBERACION DE FONDOS - DETRACCIONES



III. POSTERIOR A LA SOLICITUD

1. Disposición del dinero liberado

Una vez que la SUNAT ha liberado los fondos de la cuenta de Deduciones, la empresa podrá recoger el cheque del Banco de la Nación o verificar que el dinero solicitado se encuentre en la cuenta corriente donde el titular solicitante se le deposite el dinero.

2. Como punto final, podrá utilizar el dinero para los fines que como empresa considere necesario.

Importante

Tener en cuenta que la libre disposición de los montos depositados comprende el saldo acumulado hasta el último día del mes precedente al anterior a aquél en el cual se presente la “Solicitud de libre disposición de los montos depositados en la cuenta del Banco de la Nación”